

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

**“LA SEGURIDAD PATRIMONIAL A CARGO DE GRUPOS
PRIVADOS NO POLICIALES Y LA NECESIDAD DE SU
LEGALIZACIÓN”**

POSTULANTE : SUSANA ELIZABETH ALVAREZ VACA-TOLEDO

TUTOR : Dr. MANUEL RADA PEREZ

*La Paz – Bolivia
2002*

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgencita, por darme fuerza para ser mejor cada día.

A Lucio y a Lidia, mis amados padres, quienes con amor y abnegación dieron todo de sí para mi formación.

A Javier, mi querido esposo, por el ánimo, fortaleza, colaboración continuo.

A Pablito, mi adorado hijo, angelito que ilumina mi vida.

A mis hermanos y cuñados, por el ejemplo y permanente aliento.

AGRADECIMIENTOS

A los distinguidos profesionales:

Dr. MANUEL RADA PEREZ, mi profundo agradecimiento, como Tutor de mi trabajo, por su colaboración y apoyo constante.

Dr. LUIS FERNANDO TORRICO TEJADA, por su esfuerzo, guía y trabajo desinteresado en beneficio de los egresados, de la Carrera de Derecho.

Dr. EULOGIO VILLENA SUCRE, sincero agradecimiento, por su ayuda, paciencia y apoyo, un profesional y amigo de verdad.

Dr. FERNANDO LOPEZ NOGALES, por su valioso aporte en la conclusión de mi trabajo.

RESUMEN

El tema que me permito poner en consideración está relacionado con el crecimiento notable de los servicios de seguridad privada, que en mi criterio constituye una actividad importante, ya que la población ha puesto en manos de estas empresas, la confianza de velar por sus vidas y sus bienes. La necesidad de dar un marco normativo eficiente y apropiado a una actividad, que en manos privadas se vincula estrictamente con la seguridad ciudadana, ha motivado mi investigación, analizando la realidad nacional respecto a la seguridad y su tratamiento de parte del Estado y las instituciones encargadas por ley, después de hacer una relación descriptivo-interpretativa del contexto del problema, realizo mi propuesta y mis conclusiones en base a lo investigado.

En la **Sección diagnóstica**, recurrimos a la historia para indagar sobre los antecedentes del Orden Público entendido; como un sistema de prevención racional y adecuado caracterizado por la ausencia de peligro, y como garantía que ofrece el estado a la ciudadanía en general a fin de proteger la vida, la libertad y los derechos de las personas.

Cuando nos referimos a los orígenes históricos del Orden Público en el Imperio Romano, la encontramos inmersa en una normativa jurídica, política y social, casi perfecta, las primeras manifestaciones las encontramos en la función de los Ediles, quienes ayudaban a los tribunos, como encargados de la policía y de la conservación de los edificios públicos en la ciudad, sin embargo el derecho y sus instituciones no logro superar la desigualdad, de las clases sociales, muy marcada, unas que tenían la calidad de personas y que gozaban de la protección y seguridad del Estado, en contraposición a otra que tenía la calidad de cosa.

Con referencia a los antecedentes nacionales, en la época de la Colonia la dominación española trajo consigo, la necesidad de crear una especie de función policíara, pero no para mantener el orden, o la tranquilidad de los pueblos dominados exactamente, mas al contrario surge para proteger la vida y la hacienda de los conquistadores.

Con la independencia del Alto Perú, y la organización de la República, Antonio José de Sucre, mediante Ley Reglamentaria de 24 de Junio de 1.826, crea la primera Policía de la Republica, con carácter departamental, al disponer que en cada capital se establezca un

Intendente de Policía, nombrado por el gobierno, para cuidar la tranquilidad, el buen orden y la comodidad de sus habitantes.

En la Época actual el respeto al estado de derecho es otra de las causas, para que el nuevo concepto de seguridad este relacionado con la conquista de los derechos y garantías constitucionales, el afianzamiento de la Constitución constituye una seguridad para el pueblo, Escola manifiesta: que los objetivos del estado de derecho, no son otros que la realización del individuo, dentro de un marco de legalidad formal.

Los procesos de democratización iniciados en la región, refiriéndonos a América Latina, han permitido definir las tareas de la seguridad, dejando esta en manos de la policía, estos principios han sido plasmados en la mayor parte de los textos constitucionales de la región.

Analizar la problemática de la seguridad ciudadana, como parte importante del Orden Público, la misma que se define como: el conjunto de políticas normativas, preventivas y operativas, con apoyo de procedimientos, programas, sistemas y equipos de seguridad y protección, orientados a neutralizar, minimizar y controlar los efectos de actos ilícitos o situaciones de emergencia que afecten o lesionen a las personas y los bienes que estas poseen, pero sobretodo defender los derechos a la libertad y la vida de todo ciudadano que habita en este país.

El Estado a través del Ministerio de Gobierno, y mediante la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, determina las funciones de dicha cartera, éste debe velar por el mantenimiento del orden interno, la paz social, la seguridad ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, y desenvolverse dentro de los límites que la ley le fija, sin embargo estos límites sufren alteraciones, por el transcurso del tiempo, como resultado de la evolución, progreso, cambios y transformaciones sociales, en el aspecto económico, político, por consiguiente, constantemente el ordenamiento normativo debe adecuarse a la realidad cambiante, de otra manera estaríamos caminando en sentidos opuestos.

El plan operativo de seguridad ciudadana que es lanzado por el Ministerio de Gobierno, repetidas veces, necesita ser reforzado, la presencia en las calles de los conscriptos del ejército, que solo portaran un tolete, frente a las armas que usan los

delincuentes, como sucede en muchas ocasiones donde la policía es rebasada, debe ser reforzada, pero sin solucionar la inseguridad en la que vive el pueblo boliviano.

Para la Policía Boliviana, que constitucionalmente como fuerza pública, tiene el deber y obligación de defender a la sociedad, conservar el orden público, y velar por el cumplimiento de las leyes de la República, tutelar el orden social, bajo el concepto de seguridad ciudadana se ha tornado una tarea casi imposible de cumplir, además se ha visto postergada, por la falta de un modelo adecuado de seguridad pública, sumado a ello la creciente criminalidad, corrupción, desempleo, pobreza, la competitividad que genera el modelo económico y el costo social despiadado que produce reduciendo a la miseria y a la incertidumbre a miles de familias que terminan desintegrándose, generando una subcultura de mendicidad de niños abandonados, de delincuentes habituales y de muchos otros males que producen inseguridad ciudadana.

Así mismo constatamos, en nuestra investigación la presencia de vigilantes, serenos y custodios que pertenecen a las Empresas Privadas de Seguridad, cuya presencia en el ámbito nacional relativo a la seguridad ciudadana, se debe al respaldo de dos disposiciones: el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana que manifiesta: “Las organizaciones privadas destinadas a la investigación y seguridad particular, solo podrán constituirse y funcionar, previa autorización del Comando General de la Policía Nacional Boliviana, ratificada mediante resolución del Ministerio del Interior, desempeñaran sus labores bajo control de la respectiva Policía Departamental”, y el artículo 16 del Decreto No.25477 de 5 de Agosto de 1999 sobre la reestructuración de la Policía Boliviana, que dice: “ El Ministerio de Gobierno y el Comando de la Policía Nacional deben concluir el estudio, elaboración y aprobación del Reglamento de las Organizaciones de Seguridad Física Privada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana”.

Es indudable que la presencia de los vigilantes privados proporcionan seguridad en inmuebles, muebles, custodia de valores, etc, ha creado un conflicto, por que la proliferación es irregular, casi son 105 empresas que operan en el país (52%) de ellas, en forma irregular, por falta de reglamentación, así custodian domicilios, fábricas, colegios, universidades, hoteles, empresas, condominios, fiestas particulares, etc.

Existe una Cámara de Empresarios Privados de Seguridad (CADEESP), a cuya cabeza se encuentra el señor Edgar Chirveches, donde se han afiliado 10 empresas las que manifiestan que es necesario una reglamentación adecuada y urgente, puesto que existen en el mercado pseudo empresas que operan irregularmente y sin la autorización respectiva, una reglamentación adecuada para su funcionamiento, y las deficiencias de la Policía en lo que se refiere a seguridad ciudadana, podrán ser coadyuvadas por estas empresas, en contra de la delincuencia y la lucha contra el crimen.

En la **Sección Propositiva**, en base al análisis e investigación realizada mi propuesta es:

1.- **PROPOSICIÓN:** Plantear las directrices o reglas mas importantes en mi criterio para la elaboración del Reglamento de Funcionamiento de las Empresas de Seguridad Privada.

1.1. RESPECTO A LAS CONDICIONES BASICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

En este aspecto planteo condiciones básicas para su funcionamiento, como la elaboración de un reglamento interno por parte de la empresa, el mismo que debe ser acatado, bajo las sanciones que ellos impongan para su desempeño y otras condiciones esenciales en lo que se refiere a quienes asuman la dirección de estas empresas.

1.2. RESPECTO AL PERSONAL OPERATIVO DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

El servicio de vigilantes que proporcione la empresa en mi criterio es la parte mas importante, por que son quienes se harán cargo del servicio de seguridad directamente, en mi proposición planteo que sean personas idóneas, que no tengan antecedentes delincuenciales o penales, además que sean personas que por lo menos hayan terminado sus estudios secundarios.

1.3. RESPECTO A LA CALIDAD DE SERVICIO QUE DEBEN OFRECER LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Aspectos como la tecnificación y la profesionalización, son objetivos primordiales para estas empresas, debiendo ofrecer un servicio especializado, e idóneo, cuya misión es coadyuvar a la seguridad ciudadana y con la función de la Policía Boliviana, cuyo carácter es preventivo.

En la **Sección Conclusiva**, como consecuencia de mi investigación constate, que la inseguridad y la desprotección de las personas, especialmente frente al crimen, esta ocupando rápidamente el primer lugar en la preocupación ciudadana, hoy en Bolivia, es imposible hablar de la Policía Boliviana sin mencionar su crisis institucional, algunos hechos han dejado en descubierto los problemas existentes alrededor de su funcionamiento, solventados con una crisis social y moral a ello se suma una visible y creciente falta de legitimidad, de la policía frente a la población que se refleja en la desconfianza.

Indudablemente el crecimiento de la delincuencia y el crimen organizado que actúa con violencia en el ámbito nacional, han superado el control de la Policía, pero también aquella delincuencia de menor escala, que provoca, la sensación de inseguridad del ciudadano, dentro de su hogar como fuera de el.

Por otro lado la irrupción, de las empresas de seguridad privada y su creciente protagonismo en materia de proporcionar vigilancia y cuidado a lo que constituye parte de nuestro patrimonio; bienes muebles e inmuebles y valores, nos obligan a crear un espacio legal favorable, basado en las disposiciones que el Gobierno ha emitido respecto a ellas.

El manejo de la Seguridad Ciudadana, sobrepasa la esfera de la acción policial, demandando la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil, que no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.

**LA SEGURIDAD PATRIMONIAL A CARGO DE GRUPOS PRIVADOS NO
POLICIALES Y LA NECESIDAD DE SU LEGALIZACIÓN**

TABLA DE CONTENIDO

I. SECCION DIAGNOSTICA.....	1
INTRODUCCIÓN	
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ESTADO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO.....	1
1.1. Derecho Romano.....	1
2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	3
2.1. Incario.....	3
2.1.1. La Conquista.....	4
2.2. La Colonia.....	7
2.3. La República.....	10
2.4. Época Actual.....	12
2.4.1. El Orden Publico.....	13
2.4.2. La actividad administrativa del Estado referida a la coacción.....	13
2.4.3. Un nuevo concepto de seguridad.....	14
3. EL CONTEXTO Y LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.	
3.1. Constitución Política del Estado y Derechos Humanos.....	16
3.2. El Estado Boliviano y la seguridad de sus habitantes.....	18
3.2.1. Los objetivos respecto a la Seguridad Ciudadana.....	19
3.2.2. Crisis del Modelo Económico aplicado al Estado Boliviano.....	20
3.2.3. Incidencia en los Servicios Públicos.....	21
3.3. Ministerio de Gobierno.....	25
3.3.1 Ministerio de Gobierno y Seguridad Ciudadana.....	27
3.4. Régimen y Funciones de la Policía Nacional.....	29

SEGUNDA PROPOSICIÓN

b) Respecto a los requisitos básicos de funcionamiento de las
Empresas de Seguridad Privada..... 67

TERCERA PROPOSICIÓN

c) Respecto al personal operativo (vigilantes o custodios)
de las Empresas de Seguridad Privada..... 69

CUARTA PROPOSICIÓN:

d) Respecto a la calidad de servicio que deben ofrecer las
Empresas de Seguridad Privada..... 70

III. SECCION CONCLUSIVA..... 72

IV. BIBLIOGRAFÍA.

V. ANEXOS.

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Anexo 4

INTRODUCCIÓN

La idea vital que me condujo a investigar el siguiente tema, es la afirmación objetiva, que la seguridad patrimonial; vale decir los bienes, muebles e inmuebles de las personas en la actualidad se encuentran a cargo de las Empresas de Seguridad Privada.

El trabajo al que debemos abocarnos, principalmente se desarrollara en el contexto y problemática, de la seguridad ciudadana, con el propósito de asimilar, un creciente sentimiento de inseguridad y falta de protección de la población en general, el incremento de las situaciones violentas, no solo de aquellas de gran escala con graves repercusiones, sino también de las pequeñas y cotidianas, provocando la reacción de algunos sectores de la población que reclaman sin respuesta, la actuación de la fuerzas de seguridad pública.

La intervención y tratamiento del Estado, a través de las instituciones correspondientes y la comprobación en mi futura investigación; que el problema primordial de cómo sustituir el tradicional sistema autoritario para resolver los problemas que alteran la convivencia pacífica, será mejor, con la intervención de la comunidad formulando los objetivos de la iniciativa privada, basándose en sus propias necesidades e intereses.

La presencia, crecimiento, importante y notable, pero irregular de las Empresas de Seguridad Privada nos obliga a proponer su legalización, e introducción al marco normativo del Estado, con el objeto de promover, en el seno de la comunidad, la capacidad de construir y defender activamente el derecho a la seguridad ciudadana, con ello seguramente se producirá un cambio en las estructuras de poder, referidas a las fuerzas de orden público (Policía Boliviana Nacional), dando lugar a la Prevención y no a la Represión.

La investigación de campo y las encuestas nos llevaran seguramente a formular conclusiones, en base al diálogo, que de alguna manera facilita las distintas alternativas cuando se aborda la solución de un problema.

La proposición que pretendemos, sugerir en el presente trabajo dirigido será establecida en base, a las demandas, necesidades e intereses expuestos por los propios ciudadanos, y al objetivo que persigo, demostrando algunos de los problemas que generan la inseguridad en la ciudadanía.

Uno de los pilares básicos de la convivencia es la Seguridad, por tanto su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado, el interés que nos mueve, es comprobar que progresivamente se ha ido extendiendo por todas las sociedades de nuestro entorno la realización de actividades de seguridad por otras instancias sociales o agentes privados, llegando a adquirir un auge hasta ahora desconocido.

En este marco proponemos una reglamentación adecuada, para el funcionamiento de los servicios privados de seguridad, que tienen carácter de complementariedad y subordinación, respecto a la Policía Boliviana, ambos orientados a la comunidad, como servicios de naturaleza civil, a los cuales se les presenta desafíos, como el crecimiento y complejización de la criminalidad, el desborde de los sistemas de control social, las fuertes presiones sociales por medidas inmediatas y la presencia de formas de violencia y justicia privada.

SECCIÓN DIAGNOSTICA

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ESTADO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO.

1.1. DERECHO ROMANO

Resulta innegable que la humanidad, tuvo una cuna grandiosa en el derecho romano, todavía de allí, debemos, beber agua de la fuente mas grande de la ciencia del derecho.

El Derecho Romano adquiere valor a medida que realza importancia y seguridad a ese cerco de actividad privada que resume y expresa siempre una función patrimonial. El Derecho Romano, que afirmaba la seguridad de las relaciones en las negociaciones jurídicas de los individuos, el respeto de la propiedad reconocida, la institución de las acciones judiciales ante el magistrado para hacer cumplir lo prometido o la restitución de aquello de que fue despojado, cumplía la función primaria y radical que encierra toda norma jurídica: la seguridad y certeza en las relaciones de los hombres. El derecho adquirido como derecho subjetivo realizaba en forma perfecta, la función del poder de voluntad y de propiedad reconocida.

Nadie podía intervenir en lo convenido por los particulares, en forma conciente y voluntaria, bajo el amparo del derecho; debía cumplirse con la dureza y severidad que manifestaban sus formulas, por cuanto al firmarse la estabilidad del derecho de los individuos afirmábase la estabilidad del extenso Imperio Romano.

No es simplemente el llamado de la necesidad suprema, razón particular de toda medida contraria a la conducta peligrosa de cualquier individuo, es algo más, que justifica la función policial “es un derecho fundado” sobre “la misión del imperio y la posición del individuo frente a “la comunidad”. El orden establecido no se impone en beneficio de un particular sino de todo el imperio romano; comprendía no solamente el conjunto de los

ciudadanos de Roma sino también los valores ante los cuales se postraban todos sus dioses, sus glorias, sus tradiciones, etc¹.

“El Derecho Romano que afirmaba la seguridad de las relaciones en las negociaciones jurídicas de los individuos, el respeto de la propiedad reconocida, la institución de las acciones judiciales ante el magistrado para hacer cumplir lo prometido”, “cumplía la función primaria de la ley: la seguridad y certeza de las relaciones”².

Paulatinamente el Estado Romano junto con sus instituciones surgía en la época de la República hasta la venida del Imperio, en él encontramos las primeras manifestaciones de la conservación del orden público, esta expresión es recogida por el Código de Napoleón en su artículo 6 (año 1804) que decía: “No se puede derogar por convenciones particulares, las leyes que interesan al orden público y las buenas costumbres”³.

Cuando nos referimos a los orígenes históricos de la seguridad pública en el imperio romano la encontramos inmersa, en una normativa jurídica, política y social, casi perfecta, Petit dice; “ Esta perfección no debe sorprendernos. Los romanos tuvieron efectivamente, una aptitud especial para el derecho, así como los griegos la tuvieron para la filosofía, sin embargo, el derecho y sus instituciones no logro superar la desigualdad, de las clases sociales, muy marcadas, unas que tenían la calidad de personas y que gozaban de la protección y seguridad del Estado y en contraposición a una clase social que tenía la calidad de cosa”.

“Una casta superior y privilegiada en sus funciones publicas, sus matrimonios y sus ritos religiosos, casta que podía nombrar un padre: Patres y que se vanagloriaba remontándose a sus orígenes de no haber tenido un ascendiente en la esclavitud. Y otra casta dominada, envilecida, inferior, que no podía contraer enlace con la anterior, ni era admitida a participar de las funciones publicas, distribuida arbitrariamente entre familias nobles de las cuales formaba parte en calidad de Clientes o minor gentes y que en general dieron origen a la Plebe, y otra, que no contaba con su vida y que no forma parte de grado

¹ Bartolomé Fiorini – “Poder de Policía” Pag. 32

² Bartolomé Fiorini – Ibidem, Pag. 30

³ Fuente: Trabajo Dirigido “ Organizaciones de seguridad física”, Hemeroteca, Fac. Derecho, Pag. 11.

alguno en la ciudad, los esclavos y los cautivos y que componen el capitulo de cosas y no de los hombres”⁴.

2. ANTECEDENTES NACIONALES

2.1. INCARIO.-

En la época del incario, de acuerdo a la literatura y a las evidencias arquitectónicas que se hallaron, se constata, que hubo una organización social, religiosa, política, etc., lo sabemos a partir de cuando los conquistadores irrumpieron abruptamente, en la civilización de las naciones quechuas y aymaras, ya existía un orden político, administrativo y social casi perfecto para aquella época. Para tener una idea exacta y esclarecedora, es necesario averiguar, como se concebía en sus primeros albores, el orden público, con la noción mas lejana de lo que significaba en tiempos tan remotos; el acatamiento de las disposiciones de los soberanos Incas respecto a la vida de los pueblos, en los SUYOS (territorios), resulta importante para nuestro estudio, saber los orígenes de quienes se hacían cargo de velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas, sabemos que ellos ignoraban la escritura, pero existen evidencias, escritas por los españoles, de quienes los escritores han recogido datos muy importantes, que los incas, disponían de una especie de escritura, el QUIPU, formado por cordeles anudados, gracias a el los historiadores oficiales del imperio retenían los acontecimientos pasados y transmitían su relato a sus sucesores. El descubrimiento del Imperio Incaico de acuerdo a los investigadores, fue, cuando éste alcanzo su apogeo, “al finalizar el siglo XV y al comenzar el siglo XVI, los conquistadores descubrieron, un Estado organizado, políticamente, socialmente, y con un administración que cubría todo el imperio, la sociedad precolombina, como la llama Baudin; tenia jerarquía y casta social, pero sobretodo una base religiosa muy fuerte, casi divina, entorno a la persona del Soberano Inca”.

Informaciones tomadas de antiguas fuentes nos hacen saber que los primeros habitantes del territorio, tuvieron elevados conceptos de moral, cuyos preceptos sobre

⁴ María Josefa Saavedra.- “Manual de Derecho Romano”. Pag. 31.

convivencia pacífica y tranquila al ser cumplidos por el pueblo, entrañaban respeto, austeridad y dignidad⁵.

2.1.1. LA CONQUISTA

Algunas consideraciones hacen particularmente interesante el estudio de este imperio; en primer lugar, su aislamiento. Si una influencia cualquiera venida del Viejo Mundo se hizo sentir en América antes de la llegada de Colon, ella se remonta a tiempos tan lejanos, que pueden ser consideradas de escasa importancia. Las grandes civilizaciones mediterráneas se han condicionado unas a otras, pero los pueblos de los Andes no han recibido de nadie la llama sagrada, y han debido hacer brotar la luz por si mismos. Se comprende fácilmente el estupor de los españoles al descubrir, mas allá de los mares: ciudades, templos, palacios, caminos, almacenes públicos llenos de riqueza, todo un pueblo admirablemente administrado, que, sin embargo no conocía ni la rueda, ni el hierro, ni el vidrio, ni la mayor parte de los útiles usados por entonces en Europa.

La organización incaica, como toda organización, exigía una poderosa administración, apenas se conquistaba una provincia, su población era inmediatamente jerarquizada y los funcionarios se ponían a la obra. "... el sistema colectivista reposa sobre funcionarios encargados de dirigirlo o de regentar, dando ordenes, los servicios de la estadística, de la producción, de la distribución y de la continuidad"⁶.

Con la organización que en algo se asemeja a la de sus antecesores; los aimaras, los incas pudieron controlar bajo las mas estrictas leyes de moral, honradez y trabajo todo ese gran imperio en el que la religión se hallaba en la base misma de su estructura. Dice a este respecto Jesús Lara: " el Inca que se atribuía origen semidivino tenia en sus manos un poder de carácter muy amplio. Algunos autores dan a entender que la voluntad real era una ley y su voluntad un mandato incontestable"⁷.

⁵ "Historia de la Policía Nacional", Tomo I, Pag 31.

⁶ Louis Baudin, "El Imperio Socialista de los Incas", Pag.205.

⁷ Jesús Lara " La Cultura de los Incas", Pag. 204.

En cierto modo era así. Pero el Inca se cuidaba de respetar la ley instituida por sus antecesores y no hay un solo cronista que afirme lo contrario.

Como todos los autores anotan, no gobernaba solo, sino asistido por un consejo de esclarecidos jefes. Ese consejo según la mayoría de los cronistas constaba de cuatro miembros, cada uno de los cuales pertenecía a un SUYU (territorio). Es posible que el consejo no hubiera sido sino cuatripersonal pero después en esas condiciones, con el ensanchamiento progresivo del imperio, habría resultado inoperante, puesto que en sus manos se hallaba el ejercicio del gobierno civil de todo el imperio y de todas las cuestiones relacionadas con un Suyu debían ser conocidas y resueltas por quien representaba a éste en aquel organismo; salvo casos de sedición y otros excepcionales que pasaban a la jurisdicción del Inca.

“Las costumbres políticas, son la suprema ley del gobierno. El jefe debe someter su conducta al acervo tradicional y las influencias del pasado, que la tribu mediante sus Amautas se ha encargado de conservar a través del tiempo y por encima de las vicisitudes. Las leyes son, entonces, lo que se hizo en tiempos inmemoriales y lo que obraron los padres; las leyes son las costumbres primitivas”⁸.

Los aspectos de moral, de autoridad y de antiguas costumbres importaban también una serie de normas para castigar a los individuos que no acataban ciertas determinaciones lo cual implicaba el castigo para los renuentes a la observación y cumplimiento de las reglas existentes.

No debía blasfemarse en contra del prójimo y menos por supuesto, incurrir en desacato a las autoridades o a los principios morales.

Se castigaba estrictamente el incesto, con penalidades que en algunos casos resultaban exageradas, como sacar los ojos a los culpables. En otro caso, eran tan rigurosas

⁸ Ma. Alberto Zelada. obra Cit. En “La Historia de la Policía Nacional”., pag. 179

sus penas que fallecido el culpable, su cuerpo no debía enterrarse sino arrojarse a los barrancos para pasto de las alimañas.

De manera general los castigos eran muy rigurosos, el mas frecuente era la pena de muerte, se aplicaba siempre en caso de reincidencia, lo que no debe sorprender, ya que la violación de la ley del inca podía parecer a los ojos del pueblo un verdadero sacrilegio, y por que hasta los ojos de la elite el delito tenia un carácter social que hacia del delincuente un culpable para con el estado⁹.

Inspectores especiales aseguraban el control; recorrían el imperio, informándose de las faltas cometidas y las sanciones aplicadas, y elevaban al monarca un informe detallado, en cuanto a las estadísticas, eran dirigidas al Tucricuc, que las hacia llegar al poder central. Informaciones tomadas de antiguas fuentes nos hacen saber que los primitivos habitantes del territorio boliviano tuvieron elevados conceptos de moral, cuyos preceptos sobre convivencia pacífica y tranquila al ser cumplidos por el pueblo, entrañaban respeto, austeridad y dignidad.

Aquellos principios de autoridad traducidos en reglas, conformaron algo así como una legislación principista para castigar a los autores de actos reñidos con la moral.

Existía entonces un aparato de gobierno que debía ordenar el imperio haciendo que se cumplan los mandatos del Inca, que se respeten las leyes y se cumplan las sanciones establecidas¹⁰.

Esta organización estaba compuesta por una escala de autoridades, encargados cada uno de una misión especial encomendada por el Inca.

Las primeras nociones de seguridad y convivencia pacífica, siempre en función del acatamiento de las disposiciones emitidas por el Inca, nos demuestra que desde tiempos

⁹ Louis Baudin. – “El Imperio de los Incas”. Pag. 306

¹⁰ Policía Nacional – “Historia de la Policía Nacional”, Pág.33

inmemoriales el orden y el respeto a la norma, son importantes para alcanzar la paz social, en ese entonces se empieza a entender y a cimentar, básicamente, el control y el cuidado administrativo del estado, para que el pueblo viva en paz y tranquilidad, pero siempre cumpliendo las disposiciones que se emitían, así lo manifiesta: “Y de todo este conglomerado de autoridades gubernamentales, religiosas, administrativas y políticas de los aimaras y de los quechuas, han perdurado hasta nuestros días, en los Ayllus de las comunidades, los Curacas y los Hilacatas; con mando real, aceptados y reconocidos, por nuestra organización administrativa...”¹¹.

La llegada de los españoles cambio la vida de los incas Baudin manifiesta “las cosas cambiaron completamente a la llegada de los españoles. La Justicia rápida e inexorable del inca desapareció; se multiplicaron los procesos interminables; los jueces se mostraban llenos de mansedumbre hacia los criminales y los libertinos, y se vio en los mercados de las grandes ciudades indios que se ganaban la vida sirviendo de testigos”.

Haciendo concurrir la vida del incario con la llegada de los conquistadores, Guaman Poma informa que estas ordenanzas generales dictadas por el Topa Inga Yupanque (Tupac Inca Yupanqui) y su consejo, fueron transmitidas al Rey Católico don Fernando II por el Virrey don Francisco de Toledo, el cual, sacando de ellas lo mejor, las conformó para que se observaran en esta parte de sus dominios. Sin embargo vale hacer notar que tales ordenanzas, leyes o costumbres que regían a los incas, fueron destruidas por los primeros conquistadores españoles del Tahuantinsuyu, que iniciaron su desmantelamiento con la prisión y muerte del Inca ATAHUALLPA.

2.2. LA COLONIA

La historia nos manifiesta: “Pizarro desembarcaba cerca de Tumbes y a la cabeza de un puñado de hombres, se dirigió al asalto de la meseta, choque formidable de dos civilizaciones diferentes, de los europeos individualistas, brutales y ávidos, pero llenos de

¹¹“Historia de la Policía Nacional”, Tomo I, Pág.37

iniciativa y de una maravillosa audacia, y de los indios, cuyo régimen les había roto la voluntad. La fortuna sonrió a la temeridad y el imperio se derrumbó”¹².

Derrotado Almagro en 1.538 y ejecutado en el Cuzco, Francisco Pizarro mando a Pedro de Anzures de Campo Redondo al sur del Collasuyo, quien el 29 de septiembre de 1.538 fundo la ciudad de Charcas, denominada luego La Plata, Chuquisaca y después Sucre.

En 1778 el enorme Virreinato del Perú al cual había pertenecido Charcas desde un comienzo, fue dividido en dos Virreinos con la creación del Virreinato del Río la Plata.

Merced a esta nueva organización de la Colonia Española, la Audiencia de Charcas devino en una independencia del nuevo Virrey de Buenos Aires. En realidad, esto en sí mismo no causo perjuicio real en el poder de la Audiencia, habida cuenta que el nuevo Virrey estaba muy distante de Chuquisaca como ésta lo estaba de Lima. Pero ahora cada virreinato tenía menos territorio y la tarea de supervisar se hizo mas fácil. Paralelamente, dos nuevas Audiencias fueron organizadas, una en Buenos Aires y la otra en Cuzco, no muy distantes de Chuquisaca.

Arnade, Charles W., nos explica sobre los Gobiernos Comunales, que en ese entonces lo ejercían los Cabildos, elegidos con carácter concejil, ellos ejercían funciones policíarías, resolviendo e interviniendo en asuntos de salubridad, ornato público, instrucción primaria, aseo y limpieza de calles y otros relacionados con el orden y las buenas costumbres.

Las funciones policíarías propiamente dichas se manifestaron como una respuesta a la necesidad de proteger la vida la hacienda de los conquistadores, así como asegurar una convivencia tranquila entre los habitantes de las poblaciones, sobre la base de medidas que prevenían los delitos y sanciones a los contraventores, emergentes del derecho consuetudinario que se fue modelando poco a poco con el transplante de leyes y costumbres del Reino de España.

¹² Louis Baudin, “ El Imperio Socialista de los Incas”, Pag.385

En las capitales de las provincias los Gobernadores representaban al Virrey y tenían bajo su mando a los Corregidores y a los Intendentes, cuyas funciones policiales eran definidas, puesto que encabezaban las actividades de conservación del orden público, el resguardo de la seguridad personal y real con elementos que en los primeros tiempos estaban compuestos por piquetes de soldados de las guarniciones españolas y vecinos honorables voluntarios.

A medida que las poblaciones aumentaban en importancia y habitantes, la necesidad de vigilar las heredades y la seguridad de las personas se hacía más compleja. Piquetes especiales de gente armada sobre la base las fuerzas regulares con el nombre de Vigilantes, recorrían durante el día las poblaciones imponiendo el cumplimiento de las ordenanzas y bandos de carácter policial y comunal. Junto a estos también se organizaron grupos de funcionarios contratados expresamente para que mediante rondas nocturnas velaran por la tranquilidad de los habitantes, sirviendo de auxilio a las personas obligadas a transitar las calles en esas horas. Manifestaban su presencia con anuncios de hora y tiempo, logrando de este modo ahuyentar a los malhechores que pudieran haber actuado en acecho. Estos eran los SERENOS, de quienes se han tejido un sinnúmero de anécdotas interesantes.

Para que las leyes del Monarca, las disposiciones de buen gobierno de las altas autoridades o las ordenanzas de los cabildos y las ordenes reglamentarias de policía fuesen conocidas por todos los habitantes y nadie alegara un desconocimiento, se realizaba una ceremonia pública y solemne, en la que se leía el mandato que adquiría vigencia desde ese momento.

Con estas características hasta entonces pacíficas, se van desarrollando las actividades de la Colonia amparadas en sus leyes y en sus autoridades mas que los trajines sediciosos se dejaban sentir, sino como un intento de emancipación, por lo menos aparentando adhesión a las corrientes políticas que se estaban desarrollando en la madre patria, por lo que la actividad de la Policía se vuelca al control secreto de quienes hacen reuniones en las cantinas, billares y otros lugares de diversión pública, con la misión de

informar de los pormenores de esta latente conspiración dando paso a una nueva forma de vigilancia policiaria destacada para desenmascarar a los que escudados en el anonimato debían ser tratados como perturbadores del orden público¹³.

La Dominación Española trajo consigo, la necesidad de crear una especie de función policiaria, pero no para mantener el orden, o la tranquilidad de los pueblos dominados exactamente, mas al contrario surge para proteger la vida y la hacienda de los conquistadores.

2.3. LA REPUBLICA.

Luego de un largo pero fructífero enfrentamiento y posterior independencia, tal como nos lo cuenta la historia, Antonio José de Sucre acompañó a Simón Bolívar en la batalla de Junín y fue en Ayacucho donde asestó el golpe de gracia al poder colonial español, sellando la Independencia del Alto Perú.

Con la independencia del Alto Perú y la organización de la República, quedaba la tarea de organizar un nuevo Estado y darle una legislación con esas características: fue ardua para el Mariscal Sucre, si se tiene presente que entre sus problemas estaba el de velar por la conservación del orden público y de las garantías de la ciudadanía, donde el peso de un ejercito desproporcionado requería de un sistema especial de tratamiento a la intervención de estas fuerzas, en su relación con el común de los pobladores a quienes había que sustraer de su dominio y apartar de la influencia de los políticos. Entre estas medidas, se cuenta la de establecer una Policía que garantice la convivencia de la sociedad.

El Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, crea la primera Policía de la República con carácter departamental, al disponer que en cada capital se establezca un INTENDENTE DE POLICIA nombrado por el gobierno, para cuidar la tranquilidad, buen orden y comodidad de sus habitantes.

¹³ “Historia de la Policía Boliviana”, Pág.46

La primera Ley Reglamentaria de la Policía, de 24 de Junio de 1826, sancionada por el Congreso General y Constituyente de la Republica de Bolivia, y firmada por el Mariscal, nos permite evidenciar que, el orden público es la prioridad desde el nacimiento de la República, con un documento que contenía 40 artículos relacionados con lo que se llamaba entonces el buen orden, que significaba tranquilidad y comodidad para los habitantes¹⁴.

A medida que transcurría el tiempo, se ratificaban constitucionalmente, las medidas administrativas y policiales que había adoptado Sucre, mediante Orden Suprema de 24 de septiembre de 1826 se instruyó a los Intendentes de Policía y a los gobernadores que den ocupación a los presos, sin atormentarlos, dentro de las mismas cárceles o fuera de ellas para que ganen lo suficiente para subsistir, sin necesidad de gravar al Estado o a la beneficencia.

Asumida la Presidencia de la República por el Mariscal Andrés de Santa Cruz, mejoro el anterior reglamento y dispuso lo siguiente: “Mantener la seguridad de las personas y bienes y la conservación del orden publico estará a cargo de los Intendentes en las Capitales de Departamento. En las provincias serán los Gobernadores los que administren justicia en los casos arriba indicados, y lo propio harán los corregidores en sus respectivos cantones”¹⁵.

Fueron varios los aspectos que se tomaron en cuenta para la conservación del buen orden en la presidencia de Santa Cruz: La salud y el ornato, el domicilio y los pasaportes, fondas y mesones, juegos y armas, holgazanes, vagos y mendigos, ebriedad, hurtos y rateros.

Poco a poco se fue cimentando en el Estado Nacional, la idea de la seguridad pública, creando una institución fundamental como la Policía, que se hará cargo de ella, cuya eficacia dependía de las reglamentaciones que dictaba cada gobierno durante el

¹⁴ Idem, Pag. 59.

¹⁵ “ Historia de la Policía Nacional”, Pag 71

periodo de la República, muchas fueron las modificaciones y disposiciones que se dictaron, para ampliar y mejorar su función, incluso el nombre tuvo transformaciones particulares, paulatinamente la Policía, como institución del orden, se fue asentando en la vida nacional, hasta nuestros días.

2.4. EPOCA ACTUAL

En el marco de los procesos de transición a la democracia desplegados en la región en el transcurso de los últimos quince años, puede decirse que las legislaciones nacionales, han merecido una serie de revisiones y cambios tendientes a adecuar sus textos a los principios generales pautados por los Pactos Internacionales en Materia de Derechos Humanos. Sin embargo a la hora de analizar los problemas que aún persisten en la materia, a la complejidad de estos procesos de adecuación legislativa hay que sumar la falta de vocación política para realizar cambios estructurales al interior de la fuerzas de seguridad y servicios de inteligencia, lo que ha permitido la continuidad de ciertas practicas autoritarias y violentas, contrarias a toda doctrina garantista.

Como en muchos otros aspectos, esto puede apreciarse en materia de legislación y organización en temas de seguridad interior, supuestamente para garantizarla. En consecuencia, es importante comenzar identificando los elementos relevantes que constituyen la definición explícita o tácita de seguridad interior, a fin de precisar a partir de ella los principales problemas que su aplicación supone.

A través del análisis, surge una definición de seguridad interior que tiene como presupuesto fuerte una idea de orden. Esta construcción analítica del orden como algo preestablecido ya sea definido en sentido restricto o amplio, lleva necesariamente a analizar el tema de la seguridad pública en términos de estabilidad, y esto lleva a ver cualquier conflicto social en términos de desviación, con los riesgos a la libertad de las personas que tal presupuesto entraña.

2.4.1. EL ORDEN PUBLICO:

Según el diccionario de Littré: “ El Orden Público es el conjunto de reglas que hacen la seguridad de la sociedad”. Aparece el orden público en el estado como, necesidad suprema e indispensable, teniendo al mismo tiempo el carácter de obligación primera para el gobierno, quien, para mantenerlo, se halla autorizado a emplear la fuerza contra los que pretendan turbarlo, sean cualesquiera los pretextos o lugares en que la turbación aconteciere. Sin embargo es necesario que la represión se base en la alteración contra las leyes justas y equitativas pues cuando esto no sucede y el gobierno defiende abusos o disposiciones injustas, él es, en primer termino, el causante de que los ciudadanos apelen a la violencia para quebrantar tales preceptos cuando no hay medio de conseguirlo pacíficamente por las vías legales.

En realidad la cuestión del Orden Público no es algo nuevo para nuestros Estados, por el contrario, si de algo han estado siempre conscientes es de que su tarea principal es procurar orden y seguridad, aun a costa de las libertades y derechos fundamentales de las personas. Por esta razón, una de las primeras tareas que asumieron los gobiernos democráticos surgidos a inicios de los ochenta fue redefinir el papel de las fuerzas de seguridad en la vida política y social de nuestros países, a fin de afirmar el Estado de Derecho.

2.4.2. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO REFERIDA A LA COACCION:

Por “policía” se entiende la actividad del Estado que pretende la convivencia pacífica y ordenada de los individuos y de sus actividades, dentro del grupo social al que pertenecen, o más concretamente, la función o actividad administrativa cuyo objeto es la seguridad, moralidad, salubridad pública, y la economía política, en cuanto llega a afectar a la primera.

En la doctrina Francesa, la policía aparece primeramente como algo vinculado al buen orden de las cosas públicas, para entenderse después a la seguridad de los derechos individuales, dentro de lo que se caracteriza como el “orden público”.

En la edad moderna, al producirse el reconocimiento de las libertades y de los derechos individuales, el sentido de la policía, así concebido, se revierte un tanto, pues no hace en tal grado a predominio de la comunidad sobre el individuo, sino más bien al de una defensa de éste contra aquella.

De cualquier manera, se pretende que una de sus notas mas características es la coacción, perdiendo de vista que su causa es la restricción o limitación jurídica de esas libertades y derechos, en procura de la mejor convivencia social.

Policía, orden público, seguridad pública, son conceptos que hacen surgir inmediatamente una idea estrecha de orden material efectivo, que es precisamente lo contrario al desorden, procurando modernamente el verdadero bienestar común, en contraposición a lo que antiguamente se procuraba, limitándose solo al mantenimiento de la tranquilidad pública. En este sentido lógicamente el papel y rol de la policía también evoluciona con el transcurrir del tiempo¹⁶.

2.4.3. UN NUEVO CONCEPTO DE SEGURIDAD:

Como antes habíamos analizado, volver a la democracia como un sistema político de gobierno, es una de las causas, para que el concepto de seguridad tenga otra visión, la libertad de acción, de expresión, de reunión, entre muchas otras libertades, trae consigo nuevos fundamentos para el desarrollo en paz y armonía de esas libertades.

¹⁶ Héctor Jorge Escola, “Compendio de Derecho Administrativo”, Pág. 886

El respeto al Estado de Derecho es otra de las causas, para que el nuevo concepto de seguridad este relacionado con la conquista de los derechos y garantías constitucionales, el afianzamiento de la Constitución constituye una garantía para el pueblo. Al respecto recordaremos el texto de Escola que manifiesta así: "... el estado de derecho, tal como queda resumido, es el medio y la estructura elegidos para posibilitar y hacer prevalecer la libertad individual, como medio irremplazable para obtener los fines u objetivos presupuestos en él, que no son otros que la realización del individuo, dentro de un marco de legalidad formal, que se entiende como suficiente como para que esa realización tenga lugar".

La Comisión Andina de Juristas, manifiesta en su tratado sobre la Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad en la Región Andina: " entre muchos factores, para el nuevo enfoque de la seguridad esta; los procesos de democratización iniciados en la región desde los años ochenta, y que se han consolidado a lo largo de la presente década, han permitido definir las tareas de la seguridad desde el marco del Estado Democrático de Derecho. Un ejemplo de ello ha sido la redefinición de las relaciones entre el poder militar y el poder civil en estos años, buscando la subordinación del primero al segundo, y especialmente la sujeción de las Fuerzas Armadas a un marco constitucional y legal estable. Y si bien, como señala Basombrío en la misma obra: "... los resultados de este proceso son aún muy divergentes, los diagnósticos realizados muestran algunos avances muy importantes, como la distinción entre la defensa nacional y seguridad, dejando esta última en manos de la policía, el establecimiento de un conjunto de garantías a la seguridad personal frente a la acción de las fuerzas del orden, y el reconocimiento de atribuciones, a las fuerzas armadas respecto al desarrollo nacional, principios que han sido plasmados en la mayor parte de los textos constitucionales de la región"¹⁷.

¹⁷ "Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad de la Región Andina", Comisión Andina de Juristas, Pag. 102.

3. EL CONTEXTO Y LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO – DERECHOS HUMANOS.

La Constitución Bolivariana de 1826, ya establecía y garantizaba como derechos fundamentales de la persona (Art. 149 al 157), “...su seguridad individual, propiedad, igualdad ante la ley, la inviolabilidad del domicilio”, etc, derechos humanos, que en la historia de nuestro derecho constitucional, han sido incorporados y garantizados, actualmente el artículo séptimo de nuestra constitución los reconoce ampliamente.

El artículo 29 de la Declaración Universal, nos interesa reproducirlo in extenso, por que enfoca las obligaciones que tenemos para con la comunidad, ya que solo en sociedad lo seres humanos, pueden prosperar plenamente : “ Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencia de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercicio en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas” .

El gobierno boliviano para garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en los tratados internacionales, crea una normativa jurídica, positiva, institucional, con el fin de que las aspiraciones que enfocan al bienestar del ciudadano, sean progresivamente cumplidas, y una de las instituciones mandadas por ley es la Policía Nacional, que en su Ley Orgánica, como misión y atribución, lo admite así:

Artículo 7: Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes: a) Preservar los derechos y garantías fundamentales reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado.

El fenómeno de la constante inseguridad ciudadana, bajo gobiernos democráticos plantea un nuevo reto a la comunidad de derechos humanos. Hasta la fecha, los gobiernos de Latinoamérica han respondido a la delincuencia y la presión pública para combatir las mismas, con discursos duros y practicas autoritarias. Esto ha contribuido a las actuales violaciones de los derechos humanos, y frecuentemente han fracasado en su intento de reducir la delincuencia. Un estudio de Douglas Kincaid y Eduardo Gamarra, “ Disorderly y Democracy”, analiza tres características del nuevo modelo latinoamericano de seguridad publica, estas características son:

- a) La militarización de la seguridad publica, que conlleva a la represión a gran escala del desorden social, con poca prevención de la delincuencia y ninguna garantía de los derechos ciudadanos;
- b) Una “ extraoficialización” simultanea de algunas funciones de la seguridad publica como los grupos vecinales paramilitares, o incluso estructuras “paralelas al estado” como las organizaciones delictivas de barriadas (ejemplo, Río de Janeiro);
- c) Y en ultimo lugar, se encuentra la privatización de la seguridad pública para los que pueden permitirse el pago de este servicio. (Empresas de Seguridad Privada).

La represión es una de las características del mal manejo de los derechos humanos en Latinoamérica, dentro de las reformas policiales, que se vienen anunciando en Bolivia, deben contemplarse los altos abusos policiales, y la impunidad por las violaciones de los derechos humanos, no existe un modelo simple para la reforma policial y suele haber una carencia de la voluntad política necesaria para llevar a cabo una verdadera reestructuración policial.

El conocimiento de los derechos humanos, es un factor importante para llevar a cabo las iniciativas de reforma de la institución del orden, todos sabemos que existen grandes obstáculos, como la voluntad política, el crecimiento de la delincuencia, la corrupción institucional, la pobreza, que inciden en la concepción del orden publico, y el ejercicio pleno de las garantías constitucionales.

3.2. EL ESTADO BOLIVIANO, Y LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES.

El surgimiento del Estado como una organización de la nación misma, trajo consigo verdaderas transformaciones en la vida de las civilizaciones, estas se organizaron políticamente, jurídicamente, socialmente, “ para lograr una vida suficiente y perfecta en si misma”¹⁸.

Para alcanzar los fines que dan razón a su existencia, y para satisfacer, al mismo tiempo, las necesidades manifestadas por el grupo social; para lograr, en fin el bien común, él desarrolla una amplia gama de hechos, actos, acciones y procedimientos, de muy distinta naturaleza y de contenido muy diverso.

Todo este accionar puede dividirse en tres grandes grupos esenciales, que se caracterizan, de modo siguiente:

- a) Por un lado, los actos y procedimientos que procuran alcanzar el establecimiento de las normas a que deben ajustarse los integrantes de la comunidad, esta misma, en su estructura orgánica y dinámica, y aquellos y esta en cuanto a las relaciones que pueden establecerse entre ambos;
- b) Por el otro, los actos y acciones por las cuales se lleva a cabo la decisión concreta de los conflictos interindividuales que pueden suscitarse entre los individuos o entre estos y la comunidad organizada, y
- c) Por ultimo, la ejecución concreta, directa y continuada de las medidas que son convenientes para satisfacer todas las necesidades que resultan de la vida en común o que son propias de los individuos, en cuanto estas se vinculan o tienen relación con la existencia o la vida en comunidad o solo pueden ser alcanzadas, como tales, por ese medio¹⁹.

¹⁸ Diccionario de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas.

¹⁹ Hector Jorge Escola, “Compendio de Derecho Administrativo”

3.2.1. LOS OBJETIVOS RESPECTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA:

El Estado Boliviano se traza como fin, garantizar los derechos fundamentales, mediante mecanismos de control, ello se refiere a la conservación del orden público, la paz y la tranquilidad, pero con el reconocimiento de la persona como miembro del estado, este es el fin ultimo de la seguridad.

El Presidente de la República, de acuerdo al Art.96 de la Constitución Política del Estado, inciso 18 tiene las siguientes facultades: “Conservar y defender el orden interno y la seguridad exterior de la República, conforme a la Constitución”.

La Constitución, y el estado de derecho, son los medios para posibilitar y hacer prevalecer la libertad individual, como medio irremplazable para obtener los fines u objetivos propuestos, la seguridad nacional, es uno de ellos, considerado como un bien social protegido por dos instituciones; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, la primera se encarga de asegurar el imperio de la Constitución, la segunda la conservación del orden público.

Son conceptos ya universales el desarrollo humano, la seguridad ciudadana, el respeto y el cuidado del medio ambiente, la ampliación de la participación social como principio de gobernabilidad, la descentralización y la desconcentración de la burocracia estatal, su transformación en un estado normativo y regulador traspasando muchas de sus antiguas funciones a las iniciativas privadas, la liberación de la economía, la lucha contra la pobreza y la exclusión, el combate contra la corrupción, las bandas de terroristas y de narcotraficantes todas estas tareas necesitan ser entendidas como una responsabilidad compartida por los países en un mundo globalizado donde la información circula vertiginosamente y los acontecimientos originan cadenas internacionales de causas y efectos²⁰.

²⁰ Plan de seguridad ciudadana, 1998.

La seguridad ciudadana entendida como un estado ideal de convivencia, es uno de los fines del Estado, cuyo concepto se ha revalorizado, exaltando la participación de la ciudadanía, sobre la base del reconocimiento de sus valores fundamentales inmersos en la constitución política del estado, en base al reconocimiento internacional de sus derechos y deberes, con la rubrica y ratificación de los tratados internacionales.

3.2.2. CRISIS DEL MODELO ECONOMICO APLICADO AL ESTADO BOLIVIANO.-

Sin embargo el proceso de transformación y evolución del estado, adecuándose siempre a las demandas sociales, sufre cambios estructurales que no siempre son los adecuados: la reducción del estado y la hegemonía del mercado, a partir de 1.985, se pretendía abrir la economía a favor del capital transnacional, la globalización, la privatización y por ende la capitalización, lograron en un principio estabilizar el valor del cambio y acabar con la inflación.

La corrupción, y el mal manejo del modelo, ocasiono la crisis de gobernabilidad en la que se encuentra el país, la política y la forma como los partidos administraron y ejercieron el poder, destruyo la credibilidad de la sociedad para con ellos.

A diecisiete años de su aplicación, observamos a diario la crisis del modelo, la caída de actividad económica, recesión, crisis política, conflictividad social, descrédito de los partidos tradicionales, corrupción en las instituciones, inseguridad ciudadana, son algunos de los problemas que ocasiono, la pobreza y el desempleo, Carlos Toranzo, politólogo, manifestó lo siguiente: "... si los políticos no cambian, si no dan señales de combatir a la corrupción, sino dan signos de generar una visión de país que vaya explícitamente contra la exclusión social, contra la inequidad y que se dirija a vencer a la pobreza, con certeza que el futuro es muy peligroso".

Por ende, nuestras instituciones fundamentales, como la Policía Boliviana, quien constitucionalmente se encarga de velar por la seguridad nacional, también esta en crisis, y

esta dentro del proceso de reformas estructurales; en tal sentido recordemos estas palabras que se refieren a la crisis de gobernabilidad, sobre el informe de “ Desarrollo Humano” que elaboro las Naciones Unidas, “... mas allá de las discrepancias, todos coinciden en un punto de continuar por la misma senda, sin avanzar en las reformas políticas y económicas que se demandan, el abismo podría estar más próximo de lo que muchos se imaginan”²¹.

La seguridad que no deja de ser un ideal, se transforma cada día en inseguridad ciudadana, los motivos serán ampliamente nombrados, la noción de orden y tranquilidad adquiere para nosotros mas importancia cotidiana, por que la desconfianza, crea conflicto y enfrentamiento; Fernando Calderón, coordinador de las Naciones Unidas, en el informe que se elaboro sobre la situación política de Bolivia, manifestó: “ Una sociedad con crisis de confianza no puede salir de sus problemas económicos”²².

3.2.3. INCIDENCIA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS.-

Es innegable que antes y ahora, el Estado ha procurado y procura, atender todas las necesidades individuales y colectivas, fue así como aparecieron los servicios públicos, originándose un movimiento doctrinal y legislativo de gran trascendencia e influencia en la orbita del derecho administrativo.

En la actualidad, esta cuestión, objetivamente considerada, no es sino un problema de oportunidad, conveniencia y eficacia, existiendo servicios públicos que solo pueden ser prestados directamente por el Estado, otros que pueden ser de manera indirecta o bajo el control mas o menos de él, y otros, por ultimo, que pueden y aun deben mantenerse en manos privadas.

Ocurre además, que por su propia índole y naturaleza, si esas necesidades dejaran de ser atendidas, o lo fueran de modo inadecuado e incompleto, se produciría un resultado que

²¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, “ PNUD sobre Bolivia”, 2002.

²² La Prensa, “ Crisis del Modelo”, 2002. (VER ANEXO No. 1).

no solo afectaría el interés de cada individuo, sino que también produciría perturbación y quebranto a todo el grupo social afectando el interés público.

Para Marienhoff, autor citado por Escola, el servicio público es “toda actividad de la administración pública, o de los particulares o administradores, que tiende a satisfacer necesidades, o intereses de carácter general, cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiere el control de la autoridad estatal”.

A nuestro juicio, y para justificar nuestras futuras propuestas, manifestaremos, que la actividad administrativa del Estado Boliviano en lo que se refiere a satisfacer el interés público no es exclusivo y excluyente, cuando se trata de seguridad, ésta, entendida como un estado ideal para vivir en convivencia pacífica se debe lograr en un ambiente de integración social, nos lo manifiestan los estudiosos de la administración del estado, que con el tiempo ha evolucionado en lo que se refiere al control, y dominio exclusivo de los servicios públicos, “...no es preciso que sea un monopolio”, Escola, manifiesta sobre el servicio público y monopolio, que: “... algunos autores han asociado la noción de servicio público a la de monopolio, sosteniendo, incluso, que el monopolio es una de las notas caracterizantes de la idea de servicio público, este criterio no es sustentable, ya que el sistema de monopolio que solo constituye una técnica o una forma de prestación impuesta únicamente respecto de ciertos servicios públicos, casi siempre por razones de índole económico, pero que es excluida en otros, que se atienden dentro de un régimen de competencia con los particulares, no sirve, por ende, para caracterizar la noción de servicio público, pues aparece como un concepto externo, que puede o no presentarse, no por motivaciones sustanciales, sino por razones de conveniencia y eficiencia en la prestación de algunos servicios públicos, razones que pueden modificarse o desaparecer con el correr del tiempo...”. En todo caso, lo característico del servicio público es que sea dinámico, continuo, y uniforme en su prestación, caso contrario, si las necesidades primordiales, no fueran atendidas, o lo fueran de modo inadecuado, se afectaría no solo al interés de cada ciudadano, lo que ocasionaría la perturbación de la comunidad, afectando así el interés público. La defensa nacional, la policía, la justicia, son servicios públicos esenciales, por

que atienden las necesidades básicas, de convivencia social, armonía, tranquilidad y justicia, que son algunos de los fines del Estado.

El Estado Boliviano, a través de su Constitución Política, se organiza mediante sus poderes, y crea estructuras propias para la eficacia de su funcionamiento, el nuevo rol, lo obliga a velar por la seguridad de las naciones que en el habitan, tomando como parte importante a la persona, esta como miembro del Estado adquiere derechos y obligaciones fundamentales, estos han sido reconocidos y garantizados, en la normativa constitucional, sin embargo, no dejan de ser aspiraciones, que paulatinamente deben ser cumplidas en función, a las limitaciones socio económicas que tiene el mismo.

En los tiempos que nos ha tocado vivir, principalmente en las tres ciudades mas importantes de Bolivia aplicando un criterio de cantidad de población; La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, llamado el eje central, sin desmerecer al resto del país, sorpresivamente se presentan hechos que convulsionan la tranquilidad y el orden público, donde la inseguridad personal, patrimonial (bienes muebles, inmuebles), nos alarma, el conglomerado social debe coadyuvar decididamente, concretamente, para evitar una descomposición social que se traduce en una mayor incidencia de hechos delictuosos, es una necesidad en la cual debemos participar el Estado y la Comunidad integrados.

No obstante, después de hacer un análisis de nuestra realidad social, debemos tomar en cuenta este comentario, “ El Clarín”: “... ciertamente, el estado no tiene la capacidad de velar por la seguridad de cada persona ni de evitar cada ejercicio de locura homicida, pero sí debería estar capacitado para llevar adelante las políticas sociales y de seguridad indispensables para contrarrestar las tendencias que se observan en la sociedad”²³.

“Entre ellas, deben figurar sistemas de prevención del delito a través de una mayor presencia de personal policial debidamente entrenado en la calle, para desalentar el delito también es necesario contar con una justicia eficiente” .

²³ “El Clarín”, periódico Argentino, 2002.(Fuente Internet).

“Pero todo esto no tendrá efectividad si no comienzan a tratarse las causas profundas que están causando la disgregación de los lazos sociales y el desprecio por las normas elementales de convivencia, incluso, la perdida de viejos códigos del mundo del delito que funcionaban como sistemas de autorregulación y contención de la violencia, para esto es indispensable la integración social, el fortalecimiento y respeto a las instituciones, estas son deudas que el Estado tiene con la ciudadanía”²⁴.

La integración social, en mi criterio es el aspecto mas importante para mejorar la seguridad pública, a quien corresponde jugar un papel mas activo es a la sociedad, mientras el estado, la justicia y la policía, están al frente de los aspectos que alteran la seguridad ciudadana por ende la paz social, quien debe erigir un verdadero frente en la lucha contra el delito, y por consiguiente contra la inseguridad, es la ciudadanía.

Nosotros somos los protagonistas, de un país que a veces se confronta y se arremete, la violencia, la pobreza, el desempleo, y la elevada tasa de criminalidad son problemas que afectan la vida cotidiana de los bolivianos, nos parece importante mencionar un aspecto del Plan sobre Estrategia Nacional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana para Colombia, del que debemos tomar el ejemplo a manera de prevención, ya que sabemos que es el país que tiene el mas alto índice de violencia, por lo menos en Latinoamérica, que manifiesta así: “ Dando cuenta de este clamor de la población Colombiana, el Gobierno Nacional ha definido, el Plan de Desarrollo 1998 – 2002 “ Cambio para construir la Paz”, el cual aborda la problemática desde tres diversas perspectivas, con el objetivo de desarrollar una política de paz integral. Se trata de una política basada en un compromiso entre el Gobierno y la Sociedad Civil con el fin de transitar hacia un Estado más participativo, fortalecer el tejido social, reactivar la producción y la generación de empleo y construir la paz”.

Concretar una integración, entre las instituciones encargadas por ley sobre la seguridad del estado, a las cuales les atañe elaborar políticas de seguridad ciudadana, a ello sumado la participación de la sociedad, ambos como actores sociales, procuraríamos realizar un verdadero pacto de convivencia.

²⁴ Prensa Argentina “El Clarín“, 2001, (VER ANEXO No. 1).

3.3. MINISTERIO DE GOBIERNO.-

Dentro de la estructura administrativa, que establece el Poder Ejecutivo, se encuentra el Ministerio de Gobierno (antes Ministerio del Interior), cuya misión ya fue contemplada en la primera Constitución de la República de Bolivia, por lo tanto es una de las instituciones mas antiguas y representativas del estado, durante toda la vida republicana las tareas asignadas a este Ministerio estuvieron marcadas por la necesidad de preservar el orden y la seguridad interna, fueron funciones básicamente policiales y de represión a diferentes manifestaciones sociales tanto en lo que hace a la delincuencia como en la garantía de estabilidad y preservación de los diferentes gobiernos controlando a los movimientos que los amasaron por múltiples razones²⁵.

El cambio en la forma de concebir la Seguridad Ciudadana lleva aparejada la necesidad de modificar el rol del Ministerio de Gobierno resaltando, el énfasis en políticas y acciones de prevención, abriendo espacios para la participación ciudadana, transformando las relaciones institucionales para hacerlas mas horizontales, incorporando con prioridad formas de auxilio a la familia boliviana²⁶.

En relación a otros países cercanos a las fronteras de Bolivia, estamos muy atrasados en lo que se refiere a la integración de la seguridad, refiriéndonos a condiciones necesarias para su eficacia, no estamos a la par de las demandas internacionales y los avances sobre el tema, es necesario modificar los roles represivos por roles preventivos, la única manera, es dar cabida a los ciudadanos, respecto de su opiniones y su participación directa en la construcción del nuevo concepto de seguridad ciudadana.

Ahora con el pleno reconocimiento de los derechos y deberes del hombre por nuestra constitución, su tarea debe ser renovada constantemente, el estado, ha tomado otra dimensión y una concepción mucho mas amplia, ahora es, quien a través del

²⁵ Policía Nacional "Plan Operativo Nacional 1997"

²⁶ Nuevo concepto del Ministerio de Gobierno, "Plan de Seguridad Ciudadana por la Familia", 1998

Ministerio de Gobierno, formula, dirige y coordina las normas y políticas migratorias y las relativas a la Seguridad del Estado, velando por el mantenimiento del orden publico, la paz social, y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales²⁷.

La amplia gama de las actividades que cumple la administración pública tiene por objeto, como ya sabemos, satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado, el ministerio encargado por ley debe preservar la seguridad de las personas, la propiedad, la salubridad, la paz y la tranquilidad públicas, y en general, todo aquello que atañe al bienestar general, al bien común.

La acción del Gobierno mediante el despacho correspondiente, en lo que se refiere a la seguridad ciudadana, debe desenvolverse dentro de los limites que le fija la ley, sin embargo estos limites sufren alteraciones, por el transcurso del tiempo, como resultado de la evolución, progreso, cambios y transformaciones sociales, en el aspecto económico, político, por consiguiente, constantemente el ordenamiento normativo debe adecuarse a la realidad cambiante, de otra manera estaríamos caminando en sentidos opuestos.

En consecuencia, debe aceptarse que la función administrativa, en sentido material u objetivo, es aquella función que en forma concreta, inmediata, continua, practica y normalmente espontánea, se lleva a cabo a fin de alcanzar, de manera directa, la realización de los cometidos estatales²⁸.

El Plan General de Desarrollo Económico y Social 1997-2002, aprobado mediante decreto supremo de 5 de diciembre de 1997, establece como una de sus columnas fundamentales, el “pilar institucional“, con el objeto de fortalecer la democracia mediante la modernización de las instituciones públicas, para que se recupere su credibilidad, promuevan el estado de derecho y garanticen la seguridad jurídica.

²⁷ L.O.P.E. “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”

²⁸ Hector Jorge Escola –“Compendio de Derecho Administrativo”1990

La Seguridad Nacional, a cargo de la Policía Boliviana, como ente ejecutor, en los últimos tiempos se consagra en su Ley Orgánica, la protección de los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado. La Seguridad Ciudadana, como política nacional adoptada por el gobierno constituye uno de los pilares básicos de la convivencia en una sociedad democrática. Analizaremos la misma desde diversos entes a lo largo de la diagnosis a realizar.

3.3.1. MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

El Comando General de la Policía, conjuntamente el Ministerio de Gobierno han elaborado el Plan de Seguridad Ciudadana que luego de leer algunos de los acápite nos corresponde hacer el siguiente análisis.

Uno de los objetivos del Estado, es el de crear un sistema de prevención como un pilar central en la seguridad ciudadana, uno de ellos es el “El Plan de Protección a la Familia”, en sus antecedentes, refiriéndose a una estrategia por la familia, se mencionan dos instrumentos del Estado y la sociedad boliviana: Lucha contra el Narcotráfico y el Plan de Seguridad y Protección Ciudadana, en contra de dos temas que dañan a todos los bolivianos, la producción de cocaína y los delitos contra las personas y sus bienes.

Pero, para tener una idea mas exacta sobre el nivel de delincuencia imperante en nuestro país es necesario revisar las noticias, que a diario se conocen; con el siguiente encabezamiento, nos daremos cuenta sobre las connotaciones de violencia que se usa ahora: “Una ola delincencial sacude al “ eje” central”; la calma y la tranquilidad de la que aún gozaban las principales ciudades de Bolivia; La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, se acabaron, tres hechos de sangre impactaron a la población, registrándose tres muertes en hechos de violencia, un día antes del lanzamiento del Plan de Seguridad Ciudadana”²⁹.

²⁹ Prensa Nacional de Bolivia “Correo del Sur”, Sucre (VER ANEXO No. 1)

La Población sorprendida verifico por los medios de comunicación, que el incremento de la delincuencia es alarmante, en la ciudad de Cochabamba una persecución automovilística, con balazos incluidos a presuntos asaltantes de un banco, en Santa Cruz, el asesinato a sangre fría de un súbdito Colombiano en plena vía pública y el asalto a los hijos de la propia Alcaldesa. En la ciudad de La Paz, el asesinato del propietario de un negocio, que fue degollado junto a su acompañante³⁰.

Con este panorama y un día antes del lanzamiento, del Plan de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Sucre, denominado “ Plan de tranquilidad Vecinal”, por el Gobierno del Presidente Quiroga, cuya principal característica será el apoyo que los militares harán a los policías en la seguridad en las ciudades, nos obliga a enfocar de manera racional y especializada la ola de delincuencia, sin embargo frente a la criminalidad organizada y armada, la policía y el ejercito parece que tiene grandes limitaciones, para ello tomaremos en cuenta el comentario sorprendente que se hace en la prensa: “ La presencia de los militares, que no es una novedad en esta versión del plan de seguridad, pues estos ya fueran invitados antes para participar de servicios de seguridad en las tres ciudades del eje central, tendrán sus limitaciones. Los guardias no portarán armas, contaran solamente con palos y los delincuentes que sean detenidos durante el patrullaje serán entregados a los policías. No hay pago ni dotación de ninguna clase por este servicio y la única remuneración será un día libre”³¹.

Reforzar el Plan de seguridad ciudadana, y con el antecedente de haberlo intentado insuficientemente en varias ocasiones durante la vigencia del anterior y actual gobierno, con la presencia de conscriptos del ejercito, que solo portaran un palo, frente a las armas que usan los delincuentes, como sucede en muchas ocasiones donde la policía es rebasada, debe ser reforzada, pero sin solucionar la inseguridad en la que vive el pueblo boliviano, es motivo de análisis de parte de las autoridades, como manifestó, la Defensora del Pueblo, sobre la función de la policía, advirtiendo que: “ la policía en este momento es un peligro para la democracia”, refiriéndose seguramente a que se ha distraído en su función

³⁰ Prensa Nacional de Bolivia “Correo del Sur”, Sucre (VER ANEXO No. 1)

³¹ Correo del sur, Sucre, 13 de octubre 2001. (VER ANEXO No. 1).

primordial, para dar paso a la falta de recursos económicos, y a la crisis moral en sus altos mandos.

La Policía Nacional atraviesa por uno de sus peores momentos, con una crisis institucional, que afecta uno de los mas claros fines del Estado: la seguridad de sus pobladores, su función esta cuestionada, en torno a este tema, Ana María de Campero manifestó; “ Es preocupante que el ciudadano haya dejado de ser protegido por la Policía y haya comenzado a protegerse de ella” (La Prensa, 2002). Es oportuno poner de relieve, que la lucha contra la delincuencia tampoco es responsabilidad exclusiva de la fuerza del orden, esta es una tarea del conjunto de la población.

3.4. REGIMEN Y FUNCIONES DE LA POLICIA NACIONAL.

Refiriéndonos a nuestra historia democrática, consideramos de vital importancia anotar lo siguiente; El Presidente Víctor Paz Estensoro, mediante Ley de 4 de agosto de 1.961, promulgo en la Constitución Política del Estado, en su artículo 208.-, lo siguiente: “La Policía Boliviana es una institución que cumple la totalidad de la función policial y se encarga especialmente de la conservación del orden público y defensa de la sociedad mediante sus organismos técnicos y conforme a sus atribuciones legales”, a partir de entonces la conservación del orden público estaría a cargo de la Policía Boliviana, “ como ha debido observarse, la Constitución Política del Estado de 1961, considero a la policía como una institución especialmente defensora de la sociedad y del orden público, la misma que dependía del Presidente de la República. Este hecho tiene trascendental significado ya que su status jurídico estaba respaldado por la Carta Magna”³².

Desde entonces se define a la Policía Boliviana como una institución del pueblo y para el pueblo, que cumple la función de carácter público, especialmente preventivo y de auxilio, en forma regular y continua para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades sociales, además es una institución eminentemente técnica, organizada según los principios de jerarquía y funciones universalmente reconocidas.

³² Historia de la Policía Boliviana, Pág. 502

Actualmente la Constitución Política, que es la expresión jurídico, social, administrativa del Estado Boliviano, contempla en su parte tercera, los regímenes especiales; las atribuciones de la Policía Nacional Boliviana, que se encuentran en el Título Octavo Régimen de la Policía Nacional, Art. 215: "... como fuerza pública, tienen el poder y la facultad de defender a la sociedad, conservar el orden público, y velar por el cumplimiento de las leyes de la Republica en todo su territorio".

El artículo 216: Manifiesta claramente que las fuerzas de la Policía Nacional dependen del Presidente de la Republica por intermedio del Ministerio de Gobierno, esto quiere decir que, la institución del orden, es un órgano de ejecución de las políticas adoptadas por la cartera de Gobierno, sobre la seguridad interna y pública del Estado.

Tutelar el orden social general, bajo el concepto de seguridad se ha tornado una tarea casi imposible de cumplir, su misión consagrada en la Ley Fundamental, se ha visto postergada, por la falta de un modelo adecuado de seguridad estatal, sumado a ello la creciente criminalidad, corrupción, desempleo, crimen organizado, violencia, pobreza ligada a la falta de recursos económicos y humanos.

Es también importante considerar las presiones a las que están sujetas las personas dentro de la sociedad en que viven, la mismas que deterioran su convivencia, entre ellas podemos citar; la injusticia social, el desempleo, el alcoholismo y la drogadicción, la competitividad que genera el nuevo modelo económico y el costo social despiadado que produce reduciendo a la miseria y a la incertidumbre a miles de familias que terminan desintegrándose, generando además una subcultura de mendicidad, de niños abandonados, de delincuentes habituales y de muchos otros males que producen inseguridad ciudadana³³.

Para comprender mejor la función de la Policía Boliviana, manifestaremos que, en el entendido que la seguridad nacional se caracteriza por la ausencia de peligros que debe existir en la vida, la libertad y el derecho de las personas, y que la misma es en si un sistema de prevención racional y adecuado, ésta, debe mantener un equilibrio adecuado, en

³³ Oscar Molina Viaña, 2001 "Seguridad Ciudadana"

base a un accionar, coadyuvado por otras instituciones, entre ellas los gobiernos municipales, las prefecturas, las universidades, etc, quienes deben garantizar, promover y supervisar la seguridad ciudadana, como un principio integrador de la estabilidad comunitaria en la vida de los pueblos.

Los antecedentes históricos sobre la seguridad pública, nos demuestra uno de los objetivos nacionales, como ser el orden publico sujeto a la vulnerabilidad de la paz social, ha tropezado con falencias estructurales descuidando el verdadero servicio al ciudadano, sobre este particular debemos recordar lo que dice el libro sobre la Historia de la Policía Boliviana: "...como no podía ser de otra manera, la Junta Militar de Gobierno considera que los organismos de la Policía cumplían funciones afines y que para mejorar el servicio público que prestaba era necesario centralizar su accionar bajo un Comando Único: por lo que, con el Decreto Ley No. 7228 de 28 de Junio de 1.965, se crea el Comando Superior de Seguridad Pública..., este Comando, quedaba bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia e Inmigración y estaba compuesto por los organismos que integraban el Servicio Nacional de Transito, La Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Guardia Nacional de Seguridad Pública, recomendándose al Ministerio de Gobierno reglamentar la organización y atribuciones de dicho Comando.

Lastimosamente no se aprovecho la oportunidad para hacer una ley Orgánica y reglamentar una verdadera fusión de la Policía Nacional, por que las condiciones estaban dadas; en cambio, se dejó que cada especialidad policíaria quede con su organización anterior, en un estado de semi-independencia orgánica y funcional, con detrimento de la función integral que le correspondía desempeñar; distrayéndose de esta manera mucho personal en funciones directivas y de staff en escala nacional y departamental, cuando funcionando un solo comando como estaba dispuesto, podía aprovecharse de mayor número de personal operativo fuera de las oficinas burocráticas y en contacto directo con el pueblo al que se debe servir.”³⁴

³⁴ Historia de la Policía Nacional, TOMO II, Capítulo VI, 1.990.

El bienestar del ciudadano tiene que ver con la seguridad pública, a través de un sin número de instancias esenciales, que proporcionan una verdadera tranquilidad y sensación de seguridad en la sociedad, entre ellas tenemos: el medio ambiente, la contaminación, la polución, la acústica, químicos, sanidad, educación, etc., a nosotros nos interesa saber el tipo de respuesta que viene dando el gobierno a esta demanda.

3.4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA POLICIA COMO INSTITUCIÓN FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

La noticia del asalto seguido de muerte, perpetrado el día 14 de diciembre de este año, al carro y al personal de Prosegur, por la “banda de Blas”, fue la gota que rebaso el vaso, la policía nuevamente se vio involucrada en hechos no solamente irregulares, sino más bien mortíferos, ya que los integrantes son nada menos que, Mayores y Coroneles implicados, en una banda de ladrones que operaba en el país hace tiempo vinculados con delincuentes peruanos prófugos de la justicia boliviana.

A esta organización criminal se le atribuye una cadena extensa de asaltos, en las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz, y a cuya cabeza, esta un coronel de la Policía Boliviana, secundado por otro, que tenía el grado de mayor, mas algunos efectivos de la Policía, que son parte de una larga lista de colaboradores.

El decreto Presidencial, de Reestructuración de la Policía Boliviana, de 5 de Agosto de 1999, quedo en la nada, la exposición de motivos anunciaba “... se ha presentado en el institución policial, sin embargo, una crisis de valores éticos y morales y profesionales en al que algunos de sus miembros se han visto involucrados en acciones atentatorias a los derechos humanos, denuncias de vinculación con hechos delictivos y actos de corrupción, acontecimientos que han hecho se pierda el respeto, la credibilidad y el prestigio de esta institución”. Todas las señales dadas hasta ahora por los miembros de institución del orden, nos muestran que la reestructuración tan anunciada quedo en la forma pero no llegara al fondo, a dos años de su pretendido cambio evidenciamos que es una institución en crisis, no

solamente por la falta de recursos económicos, sino mas y lo que es peor, la ausencia de valores morales y respeto a los derechos fundamentales, como ser la vida, de quienes ellos tienen la misión de proteger.

Dos analistas; Ana Maria Romero de Campero, defensora del pueblo y Juan Ramón Quintana experto en cuestiones de seguridad del Estado, opinaron para el periódico Prensa, bajo el encabezamiento “ el país necesita una nueva institución policial”, creemos que es importante transcribir algunas opiniones, para reforzar nuestro punto de vista. “olvidaron su función” manifestó, la defensora del pueblo.

“El principal problema de la institución del orden es que olvido que su principal función es proteger al ciudadano. Una de las causas es la autonomía de recaudación de fondos de la que goza la institución del orden. El propio estado le entregó tareas que en la mayoría de los países no son asumidas por los uniformados, es así que la Policía Boliviana tiene a su cargo la Dirección de Identificación Personal, la Dirección de Transito, y hasta hace muy poco, el registro de las trabajadoras sexuales” .

“Su presupuesto no le alcanza para cubrir sus necesidades al dársele pocos recursos, asignarle infinidad de funciones y otorgarle una discrecionalidad para que recaude por cuenta propia se la esta empujando a la corrupción”, comentó.

Al mismo tiempo el analista, Juan Ramón de la Quintana, comento: “ ...la crisis de la policía nacional no es más que uno de los síntomas del agotamiento del modelo de seguridad estatal, heredado de las épocas dictatoriales”, refiriéndose a que cada plan de seguridad ciudadana que emite el estado, debe ser reforzado por otro, ocasionando peores resultados, se ha visto que la criminalidad cada día esta mas actualizada, y la seguridad nacional se mantiene sin dinámica, basándose simplemente en la represión y no en la prevención, “ la policía en este momento es un peligro para la democracia, la dimensión de la corrupción policial está poniendo al límite la capacidad del gobierno para administrarla. Los peligros que genera tener una policía, además partidizada, son tan altos que la deliberación policial en abril de 2000 detonó un conflicto de proporciones al gobierno, que

no sabía si atender a la policía o a la sociedad, fue el momento mas crítico de las crisis de gobernabilidad de esta institución”³⁵.

Comprobamos cuando analizamos la realidad social de nuestros hermanos latinos, que es la sociedad la que demanda atención del estado, y la que debe pedir una política adecuada en relación a la seguridad ciudadana, en enero de este año, se ha planteado nuevamente la reforma institucional de la policía boliviana, en base a cambios estructurales de la institución, la misma, manifestó el Presidente de la República empezara este año, siempre y cuando haya voluntad política de hacerlo, la sociedad ha exigido un cambio profundo dentro de la institución del orden.

La seguridad patrimonial, mientras se soluciona los problemas institucionales de la policía, esta en manos de vigilantes o guardias de seguridad privada, a quienes los habitantes pagan para cuidar de sus bienes, su propiedades, sus personas, sus barrios,..etc.

Una de las causas que habitualmente se citan para explicar la baja confianza pública en la policía es el disminuido nivel de recursos que el Estado pone a disposición de esta institución, los estudios llevados a cabo por el “Programa” demuestra que los policías y funcionarios enfrentan problemas serios de recursos, dotaciones y de expectativas profesionales en su trabajo y su carrera³⁶.

3.5. EL CONTEXTO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3.5.1. NOCIÓN DE ORDEN PUBLICO FRENTE AL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La concepción de orden público, ha sido superada valiosamente, por el de seguridad ciudadana, existe una connotada diferencia entre ambas, cuando nos referimos a la segunda, queremos decir que, las condiciones de vida deben ser mejor cada día, resolver en forma

³⁵ La Prensa, “El País necesita una nueva Institución Policial”, marzo- 2002. (VER ANEXO No. 1).

³⁶ Programa “Policía y Sociedad Democrática”, Fundación Ford, 1998

pacífica los conflictos que se presenten en nuestra sociedad, debe ser una tarea integradora y democrática, donde el Estado debe velar por el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías establecidas en nuestra constitución. Para tener una idea más clara de lo que ahora significa la seguridad ciudadana citaremos, una de las conclusiones de la Comisión Andina de Juristas, que manifiesta así: “ ... podemos concluir entonces que la seguridad ciudadana se presenta como un concepto democratizador, esto es, que ayuda a consolidar el desarrollo democrático de nuestros países cuando es asumido por un principio orientador de las políticas y acciones que toman los gobiernos en materia de seguridad pública. Sin embargo, para que ello pueda ocurrir es necesario ir superando algunos de los desafíos que se vienen presentando actualmente en nuestros países, y que promueven o un regreso a nociones tradicionales de seguridad nacional, o una reducción de la seguridad ciudadana para entenderla como mera lucha contra la delincuencia”³⁷.

La seguridad ciudadana, es un concepto más amplio y más perfectible, por que es respetuosa de la democracia, por ende del estado de derecho, y de la conquista de los derechos humanos, situaciones como el mejoramiento de la Policía, como una de las instituciones fundamentales del estado, la prevención de la delincuencia, la participación de la ciudadanía en lo que se refiere a su propia seguridad, la hacen diferente y superada frente a la vieja concepción de orden público, a partir de esta noción, la seguridad nacional solo se la concibe mediante la integración de todos los estamentos sociales, jurídicos y políticos.

Por su parte el Estado debe garantizar la protección al ciudadano, esto importa también garantizar la democracia, al respecto el análisis de los juristas reunidos, para hablar sobre el concepto de seguridad democrática, nos interesa, quienes en su obra citaron a Ramírez-Ocampo; quien entiende sobre seguridad democrática, como la prioridad dada a las necesidades de los individuos de vivir en paz y de contar con los medios económicos, políticos y ambientales, para una existencia digna. En la sociedad democrática, la seguridad de la nación es la seguridad de los hombres y de las mujeres que la componen e implica,

³⁷ Comisión Andina de Juristas, “Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad en la Región Andina”

además de la ausencia de riesgos o amenazas físicas, la existencia de condiciones mínimas de ingreso, vivienda, salud, educación y otras”.

La seguridad, si bien incluye la defensa de la soberanía nacional, es un concepto más integral que comprende el irrestricto respeto de los derechos individuales civiles y políticos así como los derechos económicos, sociales, políticos y culturales.

3.5.2. ELEMENTOS CENTRALES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

La seguridad ciudadana es otro concepto globalizado debido a la transnacionalización del delito con bandas de narcotraficantes, terroristas y delincuentes frecuentes que operan con vastas redes. Los estados nacionales son insuficientes para enfrentar la realidad, por ello se ha fortalecido la cooperación entre las instituciones encargadas de la lucha en contra de esta nueva manera de amenazar la seguridad de las personas y sus bienes³⁸.

En el contexto de la sociedad y la ciudadanía tenemos que, la seguridad ciudadana, es el conjunto de políticas normativas, preventivas y operativas, con apoyo de procedimientos, programas, sistemas y equipos de seguridad y protección, orientados a neutralizar, minimizar y controlar los efectos de actos ilícitos o situaciones de emergencia, que afecten y lesionen a las personas y los bienes que estas poseen, pero sobretodo defender los derechos a la libertad y la vida de todo ciudadano que habita en este país, el Estado tiene la obligación inexcusable de proteger a la familia y mantener la tranquilidad, el orden público y la paz social, en base a la confianza en las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública de las regiones, el Plan de Seguridad Ciudadana, señala; “devolver a los ciudadanos márgenes de seguridad para que puedan vivir en su hogar tranquilos, sin sobresaltos de las actividades delictivas y dedicarse al trabajo creador sabiendo que su familia y bienes no corren riesgos frente a las acciones de los antisociales”³⁹.

³⁸ Seguridad Ciudadana, Plan Operativo, 1997

³⁹ Ministerio de Gobierno, “Plan de seguridad ciudadana”, 1997.

Molina Viaña la define de esta manera: La seguridad ciudadana es un conjunto de medidas sistematizadas de carácter preventivo, tendientes a eliminar o por lo menos disminuir las posibilidades de generar conflictos o violencia que produzca víctimas inocentes y ofrecer a las personas amplias garantías de seguridad moral y física que le garanticen su vida y sus bienes⁴⁰.

La constitución política del estado habilita, a las autoridades correspondientes, para formular las políticas necesarias sobre seguridad ciudadana, el Ministerio de Gobierno de acuerdo a la ley de organización del poder ejecutivo, lo hará a través de su Vice Ministerio, conjuntamente el Comando de la Policía Nacional, elaboraran los planes operativos de seguridad ciudadana.

Las bases del plan de protección ciudadana, son de mas prevención y mas educación con el objetivo de que existan menos delitos, mas auxilio y mas seguridad. Una relación mas horizontal y sin temores entre la Sociedad y el Estado.

Las reformas legales están orientadas hacia la creación de: La ley de seguridad ciudadana, código de tránsito, tenencia de armas y explosivos, migraciones, expendio y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco y ejecución penal.

Dentro de las reformas institucionales, se ha contemplado espacios a la participación de la iniciativa privada en aquellas áreas de carácter administrativo y de prestación de servicios que actualmente constituyen pesadas trabas y entorpecen lo que debería el trabajo de seguridad y de prevención al delito.

OBJETIVOS:

a) PARTICIPACIÓN:

Todos los objetivos trazados por el Estado Boliviano, quedaran en el papel si no se considera como factor primordial la participación ciudadana, de que manera se consigue

⁴⁰ Oscar Molina Viaña. "Seguridad Ciudadana", Pág.6.

esta participación ; la consulta y opinión del hombre de a pie es importante, el boliviano, cada vez se siente mas marginado de la participación que debe tener en las políticas emitidas para su propio desarrollo, así como para la creación de leyes, que emite el gobierno. Sin consultar al pueblo y hacerlo participe, los objetivos trazados son casi imposibles de cumplir. Uno de los objetivos del Plan manifiesta lo comentado: “Únicamente con la presencia activa de las instituciones estatales y de las organizaciones de la sociedad civil es posible garantizar la seguridad y prestar ayuda a los ciudadanos. Solo cuando desde la misma base de las familias y las juntas vecinales se desarrollen acciones para prevenir el delito se podrá llegar a niveles adecuados de seguridad, mientras tanto los esfuerzos del Estado Boliviano serán siempre insuficientes”.

b) PREVENCIÓN:

Todas las políticas sobre seguridad nacional que emita el gobierno a través de las instituciones correspondientes, deben tener una disposición anticipada para evitar un riesgo, la ley Orgánica de la Policía Nacional en su primer artículo, lo manifiesta taxativamente, remarcando su carácter esencialmente preventivo y de auxilio, dentro de las bases del Plan, se enfatiza prevenir el delito y el daño social es una tarea central. Cualquier acción posterior para sancionar a los culpables no consigue resarcir los daños a las familias, ya se trate de accidentes de tránsito, robos y peor aún en los casos que se hubieran cometido violaciones o asesinatos.

El consumo de drogas y alcohol, la existencia de pandillas juveniles, los grupos de delincuentes nacionales y extranjeros deben encontrar en la prevención del delito una barrera de protección social.

c) EDUCACIÓN:

Por que los derechos humanos son vulnerados a diario, la falta de conocimiento de ellos es motivo de transgredirlos incluso hasta oficialmente, por las instituciones del Estado, encargadas de velar por ellos, la misma policía, con relación a sus efectivos o

guardias, desconoce los derechos y garantías fundamentales del hombre, lo propio ocurre con la población civil, muy poca gente sabe sobre sus derechos e incluso muy pocas veces los ha leído en la Ley Fundamental del Estado, por consiguiente como se puede preservar o cuidar algo que no se conoce, el Plan lo contempla de la siguiente manera: “ la educación en derechos y deberes ciudadanos será encarada como una tarea cotidiana para todas las instituciones encargadas de velar la seguridad, en especial para el cuerpo policial que necesita ser conocedor y respetuoso de las leyes, de los derechos humanos y de las libertades democráticas consagradas en la Constitución Política del Estado

d) NUEVA RELACIÓN ESTADO-SOCIEDAD.

La integración de ambas realidades es la tarea universal, sobre la base de que el Estado de acuerdo a algunas corrientes, sostiene que, éste y el derecho son el producto cultural del “alma popular” de la “conciencia de los pueblos”, se debe retomar la idea de integración social, que se base en el conocimiento de los derechos y deberes conquistados, al respecto dice el Plan: Finalmente el Plan de seguridad ciudadana y Protección por la familia aportará a la consolidación de un Pacto Social distinto que sea sustentado en la vigencia de los derechos y obligaciones de los ciudadanos para con el Estado y del Estado para con los ciudadanos

e) MAS SEGURIDAD.

Como antes habíamos comentado la seguridad ciudadana, será el resultado de la aplicación correcta de las políticas que emite el gobierno, respecto a seguridad pública, pero en base a la superación de todos los factores cualitativos y cuantitativos que inciden en ella, el resultado del Plan es el siguiente: El resultado definitivo del Plan de seguridad será una reducción neta de los delitos, y por tanto, una elevación de la calidad de vida de los ciudadanos. Estas metas son de largo aliento y tendrán efectos de corto plazo . Los resultados integrales del Plan comenzaran a sentirse en todo el conjunto de la sociedad en la medida que se vaya institucionalizando y modernizando la totalidad del sistema de seguridad e incrementando la participación social.

3.6. FACTORES SOCIALES QUE INCIDEN EN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Diversos factores sociales apuntan seriamente para la consecución de la convivencia y seguridad del ciudadano Boliviano, según estudios realizados por el Programa Nacional de Gobernabilidad, el PNUD, el ILDIS sobre la seguridad en Bolivia, se ha arribado a las siguientes conclusiones:

a) el 29% de la población tiene una fuerte identidad regional, es necesario tomar previsiones para que eso no se transforme en un regionalismo exacerbado, por que la mezcla de ultraregionalismo con pobreza es y puede ser un caldo de cultivo para violencias extremas.

b) Una percepción inocultable es la consignada por el 79% de la población que entiende que el país esta igual o peor que hace diez años. Esto indica que esta generando un estado de disconformidad social creciente, que tiene que ver fundamentalmente con la situación económica.

c) En cuanto al empleo, el 89% expresa que esta igual o por que hace diez años. Así pues, este es uno de los campos que puede tornarse demasiado conflictivo en el futuro, si desde ahora nos se diseñan soluciones para el mismo.

d) El 53% de la población expresa que para que el país mejore se requiere que cambien los políticos. Esta sensación se ha profundizado, la población se dirige a la clase política para que mejore su conducta.

e) En materia de corrupción, el 73% manifestó que la situación esta peor que hace diez años. Uno de los fenómenos que mas arremete a la población es el de la corrupción, hecho que puede generar deslegitimación y desestabilización del sistema político.

f) Al indagar quienes se benefician en el país, el 92% de la gente percibe que las élites. No siente que el país actúe a favor de las mayorías, ...todo se concentra a favor de las ellas, (gente rica, políticos, empresarios).

g) Buena parte de la población señaló a la justicia y a la administración de justicia como fuentes de generación de inestabilidad política.

h) Una de las instituciones que menos peso tiene para la gente es el Congreso. En consecuencia, el bien de la democracia exige que este fenómeno se revierta cuanto antes.

i) Casi el 70% de la gente percibe que su opinión no es tenida en cuenta, y que no está participando en el proceso político que vive el país.

j) La gente tiene confianza en que una acción concertadora entre el Gobierno y el pueblo puede ser la fuente de las soluciones económicas que necesita el país.

k) Dos factores expresan preocupación de los individuos son los relativos a la inseguridad física. Uno de ellos es, en los barrios el temor generado por ladrones, pandillas y acciones del narcotráfico. Se suma a éste otro factor, que es el temor que ese origina en la potencial agresión policial.

Estos son los factores que se deben tomar en cuenta a la hora de elaborar los planes operativos, logísticos, destinados a la población, para implementar los servicios y políticas sobre seguridad ciudadana en nuestro país, teniendo muy en cuenta, la aparición de organizaciones mafiosas, que utilizan medios tan sofisticados frente a la impotencia para enfrentar un nuevo fenómeno: la irrupción de bandas criminales fuertemente organizadas que son capaces de golpear con la mayor violencia posible sobre objetivos humanos o institucionales⁴¹.

⁴¹ La Prensa, “señores de la guerra”, 2002. (VER ANEXO No. 1).

3.7 DESAFIOS QUE INCIDEN EN LA SEGURIDAD CIUDADANA:

3.7.1. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A CARGO DE LA INSTITUCIÓN DEL ORDEN.

El respeto por la persona humana y las limitaciones a la autoridad del Estado, son formas de convivencia, que se han instituido, en la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, la intervención de la policía es importante para mantener el orden y equilibrio. La policía actúa teniendo en mira la perturbación y la preservación del orden, ya creando uno nuevo o restableciendo el anterior, pero en los dos casos la esencia funcional que ha actuado es la misma.

La perturbación provoca el desorden y por lo tanto a su valor más mediato, la seguridad, pues sin seguridad no hay orden.

No hay duda, en este caso, que en la actualidad, la relevancia de la persona humana como único valor inviolable, ha sido lesionada y avasallada por la función policial. La función policial no ha cumplido su labor de seguridad. La policía no debe crear el milagro de la felicidad del individuo, pero sí asegurarle segura existencia con las mayores posibilidades en el ámbito de la libertad, que por medio de su inteligencia y su voluntad pueda sortear las vicisitudes de su terrenal existencia⁴².

Bartolomé Fiorini, nos explica, “La libertad de las personas se limita a las leyes; toda actividad de la administración pública que tenga relación con estas funciones debe encontrar su fundamento en la ley, esto es, principio indiscutible y absoluto. No solo la competencia de la actividad policial debe fundarse en la ley, sino todos y cualquiera de los actos que ella dictare deben tener por supuesto previo directo una norma legal basada en la jerarquía de la ley”, “ Los actos policiales no pueden ser jamás producto de la voluntad particular de un funcionario” . La razonabilidad como garantía de la seguridad se refiere a

⁴² Bartolomé Fiorini, “ Poder de Policía”

la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial, este principio puede exponerse como realización de los medios más aptos y eficaces que utiliza la actividad policial para satisfacer las necesidades sobre las cosas comunes, respetando al máximo el ámbito de la libertad individual.

El desconocimiento de los derechos y libertades reconocidos constitucionalmente ocasiona, una alteración y transgresión profunda en la ley. Cuando el pueblo considera que sus derechos, especialmente laborales han sido limitados, acude a los enfrentamientos sociales, y el reclamo ferviente de los mismos, los desordenes protagonizados por quienes se consideran avasallados en sus derechos provoca un resguardo por parte del Estado, mediante la Policía Nacional para mantener el orden interno, muchas veces este resguardo se convierte en enfrentamiento, es ahí donde se vulneran los derechos humanos.

El conflicto de la coca –cocaína, en nuestro país, es un claro ejemplo de los muchos problemas sociales, que enfrenta el Gobierno, donde se ha vulnerado la vida de quienes son protagonistas; la violencia, la muerte, el enfrentamiento contra mujeres, niños, ancianos, convirtió a la Policía en una institución fundamentalmente represiva.

La seguridad ciudadana se ve a diario, afectada por este factor, repensar en el principio de razonabilidad cuando se trata de proteger los derechos humanos, es tarea de todos, el resultado se confirma cuando la libertad, en el ámbito de los derechos individuales, no se restrinja en forma irrazonable, arbitraria, pródiga y abusiva.

3.7.2. CRECIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD Y LA VIOLENCIA COMO FACTOR ALARMANTE .

Los índices de la criminalidad han crecido en América Latina en las dos últimas décadas, todas las ciudades de la región son hoy más inseguras que hace 10 años. La ciudadanía tiene una sensación de inseguridad en la gran mayoría de los centros urbanos. En Bolivia las ciudades que tradicionalmente se consideraban seguras han visto rápidos deterioros en la situación, cuando se procede a realizar una encuesta de opinión,

verificamos que una gran parte de la población ha tenido alguna vez un asalto, robo, hurto, u otras formas de ataque delictuoso. Estos climas de alarma generalizada son propicios a la aparición de tesis extremas, que encuentran receptividad ante la desesperación por resultados rápidos que surge de amplios sectores, es el caso del surgimiento de las Empresas de Seguridad Privada.

La Prensa Nacional con sus noticias, nos tiene al día sobre algunos acontecimientos delictivos sumamente graves, la magnitud de la criminalidad en la región ha superado los niveles mas sofisticados y violentos inimaginables, para la comprensión humana.

Prestigiosas organizaciones internacionales como la Organización Panamericana de la Salud considera la criminalidad de la región, un problema central de salud pública, las estadísticas señalan que entre otras consecuencias se ha transformado en una de las principales causas de muerte en la población joven. En algunos países incluso en periodos de tiempo recientes su magnitud ha llevado a la reducción demográfica de la población joven de ciertos niveles de edad.

En nuestro País donde la pobreza ha crecido según señalan los informes y estadísticas, la elevada tasa de desocupación, la gran cantidad de población que trabaja en el sector informal, donde la calidad de trabajo se ha degradado, los ingresos de los informales han tendido a reducirse; ganan cada vez menos en poder adquisitivo, y trabajan mas horas, a todo ello se suman graves problemas de cobertura y acceso de amplios sectores de la población a servicios adecuados de salud pública, educación y vivienda, en este clima es que se desarrolla progresivamente la delincuencia, uno de los aspectos mas estudiados últimamente, es la sensación de amplios sectores que han pasado a ser excluidos, es decir que se hallan fuera de los marcos de la sociedad.

La violencia, es una de las características mas duras, que debemos admitir, en la delincuencia, que se suscita a diario superando el control de la Policía, la presión del ascenso de los hechos delictivos es muy grande, que ésta ha sido rebasada, incluso por circuitos delictivos que son empresas criminales organizadas como el de la droga y otros

que ya hemos mencionado, que requieren de una respuesta contundente e inmediata de la sociedad que tiene derecho a defenderse, sumado a ello la tasa de policías por habitante que resulta en su momento irrisoria.

Las altas tasas de criminalidad habitual, en algunas zonas alejadas, y la poca capacidad de respuesta de los sistemas policiales, junto a la tradicional desconfianza, han generado en el conjunto de la población un ambiente de temor, lo que se traduce en una angustia constante de los ciudadanos de ser víctimas de algún delito o agresión, que ha ocasionado la defensa mediante medios inadecuados, y brutales para con los delincuentes.

3.7.2.1. LINCHAMIENTOS.

El día sábado 9 de julio, Daniel Ortiz, de 21 años de edad, es descubierto en una villa de la ciudad cruceña de Montero al intentar robar seis gallinas. Los vecinos lo atrapan, golpean y lo atan al palo diablo, que es un árbol donde las hormigas venenosas hacen su nido, el muchacho fallece por causas obvias⁴³.

Como este caso, media centena de linchamientos ocurrieron en el país desde el año pasado, hasta este primer trimestre. La misma gente empezó a tomar la justicia por mano propia y su actitud violenta no cesa.

Los linchamientos fueron considerados como algo aislado, marginal, atípico y hasta “folclórico” dentro del derecho popular urbano. Años después, y con la practica habitual de la población, difícilmente se les puede considerar de esa manera, ya que éstas practicas han adquirido, por el contrario, una magnitud inusitada que expresa un giro radical en las características de la legalidad popular urbana y una percepción del dominio de la violencia frente a los componentes retóricos y burocráticos en la producción y reproducción del orden social⁴⁴.

⁴³ Bolivia noticias, “Detalle”, Prensa Nacional. (VER ANEXO No. 1).

⁴⁴ Eduardo Castillo Claudett “Linchamientos Populares Urbanos en América Latina”, 2002. (Internet)

Un rasgo que comparto sobre un estudio que realizó Pérez Perdomo y Karts, en Caracas Venezuela, manifiesta que el énfasis puesto en las “juntas vecinales”, son las que asumían en estos asentamientos tareas de producción normativa y de prevención y resolución de disputas, el llamado derecho popular urbano, dejaron poco espacio para mirar otras formas jurídicas que también se iban gestando en estos ámbitos sociales, dirigidas no tanto a un manejo consensual de disputas interpersonales como a un control de la delincuencia sobre la base de una violencia socialmente aplicada y regulada, la aplicación de severos castigos a quienes eran capturados cometiendo faltas o delitos al interior del barrio o asentamiento, practica que se le dio el nombre de “linchamiento” o “ajusticiamiento popular”⁴⁵.

En la ciudad de Cochabamba se han producido los mas sangrientos linchamientos de la ultima época, al extremo de burlar a la policía, y entregar al presunto ladrón o ladrones sin vida, esta practica adquirió una magnitud inusitada, que merece averiguar la causa o causas que generan tomar la justicia en propias manos.

Partiendo de esta descripción, todos debemos abordar de manera crítica aquellos marcos que aún guían a la mayor parte de autoridades, abogados, científicos sociales, periodistas y público en general en la interpretación de este fenómeno. A nuestro entender, estos marcos pueden distinguirse en dos grandes paradigmas, como son el de la Seguridad Ciudadana y el de la Justicia Popular, que conlleva mas o menos los siguientes aspectos que se debe tomar en cuenta: los factores desencadenantes de los mismos, el tipo de sanciones aplicadas, las características de los espacios sociales en que se producen, y la respuesta dada por el Estado ante tales sucesos, estos aspectos deben ser analizados por que inciden directamente en la seguridad ciudadana.

3.7.3. INCIDENCIA DEL CRECIMIENTO URBANO.

La caracterización de las ciudades bolivianas, basadas en el acercamiento, entre barrios de condiciones socioeconómicas diferentes podría ser consecuencia, por una parte,

⁴⁵ Ibidem, Pag. 1

de la urbanización no planificada y, por otra una característica de expansión, sin orden ni concierto, si bien los asentamientos mas pobres tendían a ubicarse “ fuera del mercado”, también lo hacían los terrenos aledaños a los sectores de mayor ingreso, así por ejemplo en la ciudad de La Paz, problemas socio económicos y la migración campo ciudad, han sido algunos de los motivos para que se consoliden barrios pobres cercanos a zonas de alto ingreso, en la Zona sur; por ejemplo, tenemos barrios como, Chasquipampa, Ovejuyo, Codavisa, El Pedregal, para nombrar algunos, en la zona Sopocachi; que se dirige hacia el Alto, se han asentado barrios, como ser Llojeta alto y bajo ...etc, podríamos nombrar muchos en la ciudad de La Paz, cuya principal característica se encuentra en los diversos niveles socio-económicos⁴⁶.

Como consecuencia, esta evolución en nuestras ciudades, en relación al eje central principalmente, no equivale a integración, las enormes desigualdades socioeconómicas perduran y tienden a fragmentar los espacios urbanos, ya que impiden la relaciones de integración social y provocan una creciente desvalorización de los espacios públicos.

La violencia, la criminalidad, la drogadicción, la delincuencia habitual y otras patologías sociales, sin ser componentes naturales de la vida urbana ni productos de la segregación, encuentran un campo propicio para su desarrollo en la fragmentación del espacio.

La creciente delincuencia referida a asaltos, robos en los domicilios, accesorios de las movilidades, robo de autos que quedan estacionados en las aceras, a cualquier hora del día, ocasiona que la población opte por los “nuevos diseños urbanos”, que se refiere a una especie de acuartelamiento del espacio habitable, refiriéndonos a los barrios privados, condominios privados, que es una alternativa para la apropiación de una mayor seguridad circundante, la gente de ingresos altos, procura la salvaguarda y emigra hacia sectores privatizados, principalmente en la Zona Sur, además de incluir en sus predios guardias de seguridad privada, que mediante el serenazgo, protegen el lugar durante todo el día. El barrio de Auquisamaña por ejemplo, es una muestra evidente de una especie de “barrio

⁴⁶ La Razon, 2001 (VER ANEXO No. 1).

privado”, en el sentido que durante todo el día, guardias civiles de serenazgo están apostados en lugares estratégicos cuidando por los estantes y habitantes del lugar, que básicamente se basa en construir una alternativa de seguridad, mediante el control de acceso, la preservación del los bienes, muebles e inmuebles y la no intromisión de terceros ajenos al área.

La otra cara de la moneda, es la de los barrios pobres, asentamientos ilegales y barrios muy alejados, que se encuentran en las laderas de la ciudad, sin embargo, algunos se han organizado, en base a sus juntas vecinales, y ellos mismos hacen de serenos y vigilantes, realizando rondas, y protegiéndose, de cualquier brote de delincuencia, en algunas zonas incluso han colgado unos muñecos en señal de amenaza, contra aquellos delincuentes que se atrevan a realizar sus asaltos, violaciones, robos, ...etc, creando así nuevas formas asociativas caracterizadas por la unión y solidaridad frente a lo desconocido, a la amenaza de la delincuencia, pero con el peligro de tomar la justicia en sus propias manos.

3.8. SEGURIDAD CIUDADANA EN OTROS PAISES.

a) COLOMBIA:

El presidente de Colombia, Andrés Pastrana, el 14 de Julio de 1999, lanza la Estrategia Nacional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, en Santa Fe Bogota.

“Una de las características actuales del modelo de seguridad ciudadana en los centros urbanos es la falta de articulación entre la autoridad civil, la autoridad policial y las empresas de privadas de vigilancia y seguridad”. “Con este fin, la Estrategia Nacional para la convivencia y Seguridad Ciudadana incluye la promoción y fortalecimiento de los Frentes de Seguridad en los centros urbanos del país. Gracias a esto, no sólo se busca aumentar la participación ciudadana en esta materia, sino que se estimula la creación de un instrumento que es fundamental en un modelo que incluya la Policía y las empresas de vigilancia y seguridad”.

Colombia se ha destacado por ser uno de los países más violentos del mundo y por estar entre los países con tasas más altas de homicidios. Entre 1994 y 1997 Colombia sobrepasa el promedio de homicidios cometidos por cada 100.000 habitantes en todos los países de América. Según la organización panamericana de la salud, por cada 100.000 habitantes de Colombia se cometen 73 homicidios, mientras que en toda América se alcanza apenas una tasa de 16 homicidios.

En la década de 1990 se cometieron un promedio en Colombia de 26.000.- homicidios anuales, lo que supone un homicidio cada 20 minutos durante los últimos diez años. (50 aniversario de la declaración de los derechos humanos Santa fé de Bogotá, 10 de diciembre de 1998).

El Gobierno de Colombia, ha definido el Plan de Desarrollo 1998- 2002 Cambio para Construir la Paz, con el fin de transitar hacia un estado más participativo

b) VENEZUELA:

“Seguridad Ciudadana en Venezuela”, Dr. Edgar Raúl Leoni. 15 de marzo de 2002.: Una de las medidas adoptadas por el gobierno metropolitano es la creación de un secretario de Seguridad Ciudadana, quien tiene a su cargo la coordinación de la seguridad en el área metropolitana de Caracas, a través de la Policía Metropolitana, los Bomberos Metropolitanos y la Defensa Civil actuando conjuntamente con las policías administrativas de los 5 municipios.

A partir de este momento se rompió con una vieja práctica en la cual el Comandante General de la Policía metropolitana solía ser un oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas Nacionales. Actualmente, el Comandante Henry Vivas, quien es funcionario de carrera dentro de la institución tiene el mando de la Policía Metropolitana y trabaja bajo la coordinación del Comisario Iván Simonovis, quien ocupa el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana para contrarrestar el hampa en nuestra ciudad.

El presente año se ha promulgado el Proyecto de Ordenanza de Seguridad Ciudadana, en el país de Venezuela, y consta de 38 artículos sobre la regulación de la seguridad ciudadana.

c) ARGENTINA:

La participación comunitaria en el establecimiento de la seguridad ciudadana en Argentina, llevo a los siguientes resultados: las diferentes propuestas se alcanzaron por medio de los diferentes compromisos institucionales y locales con efecto a largo plazo. Aunque la participación de las políticas publicas implica una ralentización del proceso, su consolidación crece con mayor rapidez.

Cuantitativamente, es posible observar un descenso de las situaciones de violencia o conflicto en aquellos sectores en los que la iniciativa se ha puesto en practica.

Lecciones aprendidas:

- i) La seguridad ciudadana es un bien público que requiere un tratamiento colectivo y no una solución autoritaria.
- ii) La elaboración de respuestas y soluciones es una tarea colectiva que debe ser resuelta por las personas implicadas.
- iii) La importancia del uso de la palabra (el mensaje) es el medio para hacer efectivo el dialogo público.

Como se articula? Esta iniciativa cuenta con la colaboración no solo de las organizaciones gubernamentales sino también de algunas no gubernamentales, públicas y privadas, implicadas en el establecimiento de la paz y seguridad ciudadanas. Instituto de estudios comparados sobre Ciencias Penales y Sociales.1998. Córdoba, Argentina.

d) PERU:

Dentro del marco de seguridad ciudadana en el Perú se ha desarrollado una estrategia integral orientada al cambio positivo que le permita ser mas moderna, efectiva y humana y profesional.

El objetivo fundamental del Plan Marco de Seguridad Ciudadana es optimizar las operaciones policiales de prevención, investigación criminal y seguridad vial, con el propósito de acrecentar la protección ciudadana.

La Policía peruana se ha trazado lineamientos, de modernización de los sistemas y procedimientos de patrullaje en las ciudades del Perú, descentralización y modernización de la organización y funciones de investigación criminal, el fortalecimiento de los servicios policiales de seguridad vial, la participación en apoyo al esfuerzo policial de seguridad ciudadana, mas la creación de nuevas comisarías, en base a la coordinación con los gobiernos locales para garantizar la eficiencia en las operaciones policiales destinadas a la seguridad de los habitantes. Otro aspecto que hemos indagado respecto a la seguridad ciudadana en el Perú es la consolidación del Serenazgo, por sectores, que depende del Director de Seguridad Ciudadana este ejecuta acciones de prevención , vigilancia y seguridad, para conseguir la paz y tranquilidad de los vecinos mediante rondas motorizadas, con bicicletas y a pie acompañando del elemento policial, quien presta ayuda y protección a la comunidad, apoya y asume el control del transito vehicular hasta la llegada de la Policía Nacional, atiende y brinda servicios personalmente o a través del sistema de comunicaciones⁴⁷.

⁴⁷ Plan Serenazgo “ Sin Fronteras” , Peru, (Internet).

4. LAS EMPRESAS PRIVADAS DE SEGURIDAD Y EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO (BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VALORES).

En cualquier sociedad, cuando los ciudadanos no se sienten protegidos y observan que sus derechos constitucionales no son garantizados por el Estado, mas aun cuando éste se encuentra incapaz, en cumplir uno de sus compromisos con el pueblo de brindarle seguridad, en base a la tranquilidad y la paz social, la ciudadanía busca nuevas formas para proteger sus vidas, sus bienes, sus medios de trabajo. De esta manera ante la indefensión contra el delito y la falta de seguridad, surgió en la población la demanda de contratar servicios de seguridad privada, las mismas que se respaldan en base a las siguientes disposiciones.

4.1. LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL BOLIVIANA (ART. 136).

Mas o menos a partir del año 1985, vienen prestando sus servicios en el territorio nacional, las empresas de seguridad privada física, el 21 de marzo del mismo año, es sancionada la Ley Orgánica de la Policía Nacional manifestando en su articulo 136: “Las organizaciones privadas, destinadas a la investigación y seguridad particular, solo podrán constituirse y funcionar, previa autorización del Comando General de la Policía Nacional ratificada mediante resolución del Ministerio del Interior, desempeñaran sus labores bajo el control de la respectiva Policía Departamental”⁴⁸.

En nuestro país se asentó una empresa de seguridad privada transnacional, la Wackenhut Bolivia S.A. , que establece sus operaciones en el territorio nacional, con una labor de mas de diez años. A partir de estos datos vemos que la seguridad privada se viene manejando de manera irregular, ya que no se sabe de que manera esta empresa presta sus servicios, en el territorio nacional, por que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, solo el Comando General de la Policía Boliviana deben dar autorización para el funcionamiento de dichas organizaciones, de acuerdo al articulo que hemos mencionado.

⁴⁸ Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Lo cierto es que hoy en día, parte del patrimonio de las personas (bienes muebles, inmuebles, valores, etc), son resguardadas por vigilantes o serenos que pertenecen a las empresas de seguridad privada, situación que ha creado un conflicto entre la institución verde olivo y estas, debido al inusitado numero de vigilantes privados que han invadido, las ferias, los abastos, los supermercados, los shopinns, las urbanizaciones privadas, barrios alejados, los mercados, las galerías comerciales, campamentos, áreas agrícolas, inmuebles particulares, barrios centrales, condominios, edificios, oficinas, cines, fiestas publicas y fiestas particulares, salones de baile, hoteles, ferias eventuales, con servicios que van desde cobranza de deudas, serenazgo, monitoreo, vigilancia, peritaje y hasta las investigaciones en criminalística, las mas sofisticadas ofrecen servicio de guardaespaldas, monitoreo electrónico y servicio de alarmas con sensores de movimiento.

Entre las ciudades principales del país, se tiene un numero aproximado de 4.000 a 5.000.- guardias civiles, sin contar con el personal irregular no afiliado a las asociaciones departamentales, en comparación con el “ batallón de seguridad física” de la Policía Boliviana, que no supera en número a los civiles privados. Prácticamente han rebasado en funciones similares a las de la policía, el tipo de servicio resulta en muchas ocasiones superior por que esta sujeta a la buena iniciativa de los propietarios, en su mayoría ex - policías o militares que con su grado de profesionalidad, ofrecen los servicios mas sofisticados e innovadores, además han puesto en el mercado, hombres llamados vigilantes cuya presencia física, atlética llama la atención, ellos deben cumplir ciertos requisitos, como el de medir por lo menos 1.70 de estatura, haber hecho el servicio militar, certificado médico, estado civil: preferentemente casado, buena presencia y garantías económicas.

Según: “La Prensa, periódico que dedica un espacio a la “Seguridad”, son exactamente 105 empresas las que existen en los nueve departamentos del país, 55 de ellas (52%) carecen de autorización para funcionar. Por lo menos 45 tienen como propietarios a militares o policías retirados o en el servicio pasivo”, “ Las empresas se expanden como hongos y a veces tienen solo cuatro guardias como personal, dicen los propietarios de las legalmente establecidas”.

“Gases irritantes, toletes de goma o madera, silbatos, pistolas eléctricas y perros amaestrados son las únicas armas y medios utilizados por los guardias privados. Así custodian domicilios, fábricas, colegios, universidades, hoteles, empresas, condominios e incluso fiestas particulares”⁴⁹.

4.2. LA POLICÍA FRENTE A LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

La función de la policía, en esta época, frente a los conflictos sociales se ha tornado muy compleja, muchas veces a sido reforzada por el ejercito, pero, sin darnos cuenta, en lo que se refiere a la seguridad de las vidas y de los bienes de las personas, esta siendo coadyuvada por las Empresas de Seguridad Privada, apoyándose en un juicio valorativo de participación cuya finalidad se basa en el interés público. Cuando la responsabilidad del estado en relación a la seguridad, se ha convertido solamente en represiva, insuficiente, o ineficaz, la sociedad se organiza para cubrir esos vacíos, proporcionando seguridad privada, para corroborar este análisis, tomaremos en cuenta un comentario sobre las empresas de seguridad privada “ Mucho se viene hablando estos días sobre la irrupción de servicios privados de seguridad a cargo de empresas que compiten con la Policía Nacional Boliviana en el resguardo no solo de entidades de diversa índole, sino de domicilios particulares y hasta de barrios de nuestras principales ciudades provocando el consiguiente celo de la Institución del Orden, cuestionada por donde se la mire en razón de hechos que son de dominio público”⁵⁰.

Además carece de las condiciones mínimas de tecnificación y personal suficiente, sus efectivos y guardias reciben los sueldos mas bajos y por si fuera poco se encuentra ante un desafío, el crecimiento de la criminalidad con una característica alarmante que es la violencia, con “formas delincuenciales muy sofisticadas para las que nuestra policía no está preparada”⁵¹.

La cantidad de miembros de las empresas privadas de seguridad, superan al número de los efectivos encargados de la seguridad física de la policía, ésta, tuvo que reconocer la

⁴⁹ (VER ANEXO No. 2 sobre seguridad privada).

⁵⁰ Comentario “Seguridad Privada”, Periódico “la Prensa”, 2002.

⁵¹ Álvaro García Linera, Periódico “La Prensa” 2000.

necesidad de su existencia, la competencia los supera en numero, pero, con el riesgo de convertirse en una policía casi similar o paralela.

Una noticia difundida en el periódico La Razón, nos demuestra el impacto que ha causado en la población, la seguridad privada, con el siguiente encabezamiento: “La tranquilidad en los mercados de Cochabamba vale un boliviano”, “... allí las comerciantes, vivían hace un año como “pisando huevos” por los sobresaltos, porque los delincuentes y polillas “ hicieron del mercado su nido”. Las vendedoras creen que su pesadilla ya pasó y aseguran en su comentario, “podemos dormir tranquilas” desde que se contrató los servicios de seguridad privada⁵².

Sin duda se trata de una actividad importante, que esta en incremento, pero que requiere de una normatividad adecuada, un marco reglamentario, que por el momento se encuentra en manos de la iniciativa privada, con el riesgo de tornarse ilegal, por lo tanto improductiva y peligrosa. El estado debe garantizar y regular con suma urgencia el tratamiento legal, para permitir el control y la función eficaz con relación a las actividades de las personas físicas y jurídicas dedicadas a prestar servicios de seguridad privada.

4.3. DECRETO NO. 25477, (ARTICULO 16), - REESTRUCTURACION DE LA POLICIA NACIONAL BOLIVIANA-

El decreto No. 25477 de 5 de Agosto de 1999 sobre la reestructuración de la Policía, en su artículo 16, manifiesta: que el Ministerio de Gobierno y el Comando de la Policía Nacional deben concluir el estudio, elaboración y aprobación del Reglamento de las organizaciones de Seguridad Física Privada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

La reglamentación tan esperada, organizaría y pondría los límites al campo de acción, determinaría cual es la función específica de las empresas privadas, para evitar

⁵² (VER ANEXO No. 2) “La tranquilidad en los mercados...”, La Razon.

confusión en los servicios que deben prestar; lo que sucede, es que éstas reclutan personal para cubrir la demanda de los clientes que prefieren seguridad privada, pero no siempre controlan la reputación de sus hombres, en Cochabamba, la policía investiga a algunos vigilantes privados por sospechas de haber cometido excesos en el ejercicio de sus funciones, existen denuncias en contra de los efectivos de algunas empresas, sobre robo agravado, robo de especies y lesiones, versiones sobre posibles vínculos entre las empresas ilegales y los antisociales también son investigadas, otra situación que se debe tener muy en cuenta, es que la seguridad privada se ha convertido en un negocio lucrativo para militares y policías, así como el crecimiento inesperado de empresas, en la ciudad de Santa Cruz están registradas 35, en Cochabamba 26, en La Paz 10 empresas pero se presume que llegan a más de 15 agrupaciones, algunas están afiliadas a una cámara departamental, otras lo hacen ilegalmente, entre estas empresas se encuentran algunas de origen extranjero.

Otro de los temas más polémicos es el uso de armas, aparentemente, el Comando de la Policía, no permite aún el uso de armas, mientras no se elabore la Ley de Armas y Explosivos, por consiguiente, ocasiono el reclamo de los propietarios de las empresas manifestando que no están de acuerdo, por que, uno de los motivos más importantes y que justifica el uso de ellas, es que uno de los servicios que ofrecen es el transporte y custodia de valores, monedas y caudales, además vigilancia de empresas, custodia de entidades bancarias, por lo tanto necesitan armas más adecuadas para dichas funciones, lo mismo sucede con el transporte de valores en carros blindados, ellos necesitarían armas más sofisticadas, a fin de evitar riesgos, frente a la criminalidad.

“La seguridad será privada, ya que los habitantes de las ciudades están pagando por estos servicios que le corresponde al Estado, la desconfianza del pueblo hacia la Policía Nacional, hace que la gente busque alternativas”⁵³.

Si el gobierno no elabora a través de sus instituciones: Ministerio de Gobierno, Comando General de la Policía Boliviana, y las Empresas de Seguridad Privada, un reglamento apropiado y suficiente para ser aplicado a manera de prevención de futuras

⁵³ (VER ANEXO No.2) El Diario, “sociedad”, 2002.

controversias, estaríamos propiciando mayor delincuencia, tampoco se trata de llenar las calles y la ciudad con guardias de seguridad, sino mas bien elaborar una norma que se ajuste a nuestra realidad, y que se base primordialmente en la protección de los derechos y libertades reconocidos en nuestra norma constitucional, donde la participación de todos en la lucha contra todo aquello que perturbe nuestra seguridad sea vital.

A diario se suscitan problemas por la carencia de una reglamentación, la ciudadanía en general corre el riesgo al contratar a estas empresas, puesto que existen en el mercado pseudo-empresas que operan irregularmente en todo el país, sin ningún tipo de control y sin la autorización respectiva.

Por el momento existe una clara diferencia entre las empresas que están afiliadas a la Cámara de Empresarios de Seguridad Privada, con matriculación en el SENAREC, y amparados por el Código de Comercio, y fundamentados en el Art.16 de la Ley de Reestructuración de la Policía Nacional, y entre los que actualmente operan como empresas clandestinas sin afiliarse a dicha institución, con personal no calificado, y con el riesgo de contar con un elemento que constituya un peligro para el cuidado de nuestro patrimonio, sin embargo, debemos tener en cuenta, que ante tal proliferación del recurso privado cabe destacar la trascendente iniciativa legislativa dirigida a integrar funcionalmente las manifestaciones de la seguridad privada al marco legal del estado, la futura reglamentación determinara la subordinación y complementariedad, del grupo social privado mas comprensivo con la seguridad ciudadana, determinando su carácter, imponiendo sus límites y salvaguardando los derechos y garantías particulares, de quienes hoy en día optaron pagar, por tener seguridad, tranquilidad, en sus vidas y sus bienes.

4.4. CAMARA DE EMPRESARIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (CADEESP)

En la ciudad de La Paz existe una Cámara Departamental de Empresas de Seguridad Privada denominada “CADEESP”, con personería jurídica en base a la Resolución Prefectural, RAP No. 508.

La mencionada Cámara tiene como objetivos, agrupar personas jurídicas constituidas legalmente, como empresas unipersonales o sociedades, conforme las regulaciones contenidas en el Código de Comercio vigente, cuyo objeto social sea total o parcial, dedicados a la provisión de servicios de seguridad privada, industrial o aquellas que se dediquen dentro del rubro de la seguridad privada, a la protección, vigilancia, custodia, a la fabricación, importación, exportación, venta, arrendamiento de artículos de seguridad personal en general, al monitoreo, fabricación e instalación de alarmas, a la enseñanza y capacitación en seguridad física⁵⁴.

En la ciudad de La Paz están afiliadas a la (CADEESP) 10 empresas :

- 1.- “SIS”,
- 2.- “SEFIES” SRL,
- 3.- “PROVISE” SRL,
- 4.- “PROSEG”,
- 5.- “SEARCH” SRL,
- 6.- “LINEA ROJA”,
- 7.- “C.B.C”
- 8.- “SPIE”,
- 9.- “ORION”,
- 10.- “M+B”

⁵⁴ (VER ANEXO No. 3), “cámara de empresarios privados”

Consideramos de vital importancia apersonarnos a cada una de las empresas de seguridad privada, que están afiliadas a la Cámara Departamental de Empresarios de Seguridad Privada, a fin de averiguar la opinión, sobre los servicios que prestan, y su función respecto a la seguridad ciudadana⁵⁵.

- a) Los gerentes, empresarios o propietarios de las empresas de seguridad privada, manifiestan que son parte coadyuvante de la seguridad ciudadana, sin embargo, su participación en la sociedad, esta sujeta a la legalización de su funcionamiento, y al reconocimiento que haga el Estado, como parte importante del orden interno.
- b) En base a un reglamento sujeto a modificaciones, ellos pretenden mejorar el servicio de seguridad, tanto físico, como patrimonial.
- c) Con la legalización y el funcionamiento de estas empresas, se pretende, integrarlas al marco legal del Estado, que además, determine normativamente su subordinación y complementariedad, determinando sus límites y salvaguardando los derechos y garantías de los particulares, tan frecuentemente afectados, por la falta de seguridad y protección por parte de la Policía Nacional.
- d) El profesionalismo y la capacitación es una meta que se proponen conseguir a muy corto plazo, en función a la demanda de la población, y al crecimiento de la criminalidad y la delincuencia.
- e) Su objetivo no es convertirse en una policía paralela, pero si coadyuvar con la seguridad ciudadana, mediante un servicio que se base en la normativa del Estado respecto a la protección de los derechos humanos.
- f) La proliferación de pseudo-empresas, que ofrecen servicios de seguridad, preocupa ampliamente, en lo referente a la calidad de personas que estuviesen detentando cargos gerenciales u operativos, con antecedentes penales, que mas bien constituyan un peligro para la ciudadanía, a través de un reglamento consensuado y apropiado, se evitaría estos riesgos que van en desmedro de ellos mismos.
- g) Finalmente manifestaron que sus servicios son requeridos, en la ciudad de La Paz; tanto en la zona sur, como en la zona central, y la ciudad de El Alto,

⁵⁵ (VER ANEXO No. 4).

respecto al interior de la República su presencia es mayoritaria en la ciudad de Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y la ciudad de Sucre.

4.4.1. SERENAZGO.

Así mismo en la ciudad de La Paz, existe una “Asociación de Serenos Civiles”, cuyas oficinas funcionan en la Zona de Achumani, a cuya presidencia esta el Sr. Alfredo Poma, que funciona en base a una Resolución Administrativa Prefectural No. 469/ 01, donde trabajan 93 serenos, coadyuvando en su gran parte, al Regimiento Policial NO.4 de Obrajes en la Zona Sur, cubriendo barrios como, Achumani, Auquisamaña, Cota Cota, parte de San Miguel, Calacoto, Irpavi, etc, cada inmueble paga una cierta cantidad a cada sereno, y a través del serenazgo, vigilan y custodian, los predios y barrios de la Zona.

El servicio de vigilancia y Serenazgo que también lo prestan las empresas mencionadas y que están afiliadas a la Cámara Departamental, se refiere mas exactamente, a la prevención, vigilancia, para custodiar los bienes inmuebles y muebles de los vecinos, mediante rondas a pie o en motorizado, prestando ayuda a la comunidad cuando existe algún hecho delictivo, que consiste en tomar el control de la situación, deteniendo al delincuente, y comunicando inmediatamente al Distrito Policial mas cercano, hasta su llegada. Además atiende y brinda servicios a los vecinos personalmente a través del sistema de comunicación de radios, celulares y pitos que tocan en intervalos de tiempo, señalando e indicando con ello su presencia en el lugar.

El nacimiento y desarrollo de la seguridad privada que se ha producido en nuestro país, a partir de la primera autorización y regulación de este servicio, principalmente se basa en la nueva concepción económica de la libre empresa, refrendada, en el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, y permitida dentro de las medidas orgánicas y administrativas que contempla el Decreto de Reestructuración de la Policía Boliviana Nacional, en su artículo 16.

Esto nos obliga a revisar el tratamiento legal para permitir un control eficaz del elevado número de empresas del sector y de los actuales vigilantes, cuya existencia no puede ser cuestionada, toda vez que se trata de un medio de prevención del delito y contribuye por tanto, al mantenimiento de la seguridad ciudadana, además debe tenerse en cuenta que la presencia de vigilantes en controles de seguridad interior, no suele tener una trascendencia externa que perjudique el quehacer de la actividad de la Policía Nacional, por que están llamados a actuar como elementos colaboradores en tareas que difícilmente podrían cubrir por si solos, los miembros de la Policía.

El análisis obligado que nos proporciona este sector, ponen de relieve que paralelamente a su crecimiento han aparecido numerosos problemas que hemos analizado anteriormente, ante este panorama se hacia necesario realizar un esfuerzo clarificador, que estudiando todo los hechos que giran en torno a la seguridad privada, permitiese hacer una diagnosis de su situación, a partir de la cual se buscasen soluciones adecuadas para ordenar este sector que sigue en alza, y que además pretende acceder a nuevas áreas de actividad dentro de la seguridad.

Una de las realidades de las que adolece el modelo de seguridad ciudadana en nuestro país, es la falta de importancia y atención que se le da al crecimiento notable, importante, pero irregular de los servicios de vigilancia privada, quienes desbordando el marco jurídico institucional han venido a cubrir un espacio que el Estado no ha logrado abastecer. Es innegable y objetivo, evidenciar que en nuestra ciudad, la seguridad privada se viene cimentando, fundamentalmente en la libertad de las personas para satisfacer sus necesidades de seguridad, conforme a sus recursos e intereses.

Las complejidades de nuestra sociedad ampliamente diagnosticadas en nuestro trabajo, han generado espacios para el surgimiento de estos nuevos agentes privados cuya consolidación viene aparejada, dijimos, a la crisis de los presupuestos básicos, con los que erróneamente se han venido considerando las cuestiones referidas a la seguridad pública en general, su presencia produce una fractura en todo el sistema de concentración estatal contra la criminalidad.

Ante tal proliferación, cabe resaltar que existe en nuestra sociedad un proceso de búsqueda y fortalecimiento permanente de conseguir, mecanismos, para defender a la seguridad ciudadana, considerada hoy en día un bien público, además dando prioridad a la prevención antes que a la represión.

El diálogo, con la comunidad, para evidenciar cual es su manera de pensar respecto a la seguridad remunerada, encuestas realizadas a diferentes estratos de la población, demuestran cual es el criterio y opción respecto a ella⁵⁶.

4.5. SEGURIDAD PRIVADA EN OTROS PAISES.

a) PERU:

En lo referente a su legislación es uno de los pocos países que no cuenta con una ley de seguridad privada, actualmente las empresas de seguridad privada están regidas por el Reglamento de seguridad privada, el cual fue publicado en el año 1994.

De acuerdo a las estadísticas el número de vigilantes formales es:

Lima : 40.000.-

Provincia : 8.000.-

Total : 48.000.-

Representando el 1.3% de la fuerza laboral de la PEA, debidamente empleada .

Número de empresas de seguridad privada:

Lima : 240

Provincia : 130

Total : 370

Fuente: Entrevista al Sr. Wilson Gómez- Barrios presidente de la sociedad nacional de seguridad.

⁵⁶ (VER ANEXO No. 4)

b) COLOMBIA:

En Colombia la seguridad privada se rige por el Decreto Numero 0848 de 1990, abril 23, por el cual se expide el estatuto de vigilancia privada, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley No. 66 de 1989.

Y el decreto No. 356 de 1994, febrero 11, en cuyo articulo 2 dice: “ Servicios de vigilancia y seguridad privada”, ... “Para los efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.

c) ARGENTINA:

Argentina posiblemente sea uno de los países mas desarrollados en materia de seguridad privada ya que funciona desde el año 1932, desde entonces se ha ido mejorando el servicio en base una serie de leyes que regulan su accionar junto al avance del tiempo y la demanda de seguridad privada, este país tiene una de las legislaciones mas completas.

Desde el decreto de Policía particular de 1932, sea legislado en materia de seguridad privada, hasta el Decreto 1002/ 99, el día 10 de Septiembre de 1999, mediante decreto de necesidad y urgencia firmado por el entonces presidente Carlos Menen y sus ministros Domínguez, Ditella, Fernández y Mazza, se estableció el régimen legal de los servicios privados de seguridad y custodia. En una parte del fundamento expresa: Que la seguridad privada asume un rol activo en la dinámica social conformando una actividad subsidiaria a la que presta el Estado, toda vez que colabora con este ultimo cumpliendo, las tareas que también son de su interés.

d) ESPAÑA:

El consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica, de forma parcial, la Ley de Seguridad Privada con el objeto de actualizar y mejorar esta legislación y adaptarla a la realidad económica social.

Las modificaciones del Reglamento buscan, entre otros aspectos, agilizar y potenciar la colaboración, administración, de las empresas de seguridad privada, para facilitar la incorporación de gente a este sector, que presenta una creciente demanda de personal y agilizar los plazos de incorporación de nuevos vigilantes al mercado de trabajo.

Reforma consensuada, la modificación del Reglamento ha sido ampliamente consensuada en Comisión Mixta Central de Coordinación de la Seguridad, que reúne a representantes de la Administración General del Estado, las comunidades Autónomas y los responsables empresariales. (Real Decreto 1123 / 2001 de 19 de Octubre), por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364 / 1994 de 9 de diciembre.

La exposición de motivos argumenta lo siguiente: La seguridad representa uno de los pilares básicos de la convivencia y, por tanto, su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado moderno que, en tal condición, se ejerce en régimen de monopolio por el poder público. Sin embargo, progresivamente se ha ido extendiendo por todas las sociedades de nuestro entorno la realización de actividades de seguridad por otras instancias sociales o agentes privados, llegando a adquirir en las últimas décadas un auge hasta ahora desconocido, “ El desarrollo de la seguridad privada que se ha producido en nuestro país, a partir de la primera regulación de este tipo de prestaciones de servicios, obliga a revisar el tratamiento legal para permitir un control eficaz del elevado número de empresas del sector y de los actuales vigilantes jurados de seguridad”.

SECCION PROPOSITIVA

PRIMERA PROPOSICIÓN:

a) DIRECTRICES DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

El reglamento de funcionamiento de las empresas de seguridad privada, en mi criterio debe sujetarse básicamente sobre los siguientes aspectos, a partir de los cuales se buscaran las soluciones adecuadas para ordenar un sector que sigue en alza y que, pretende acceder a nuevas áreas de actividad dentro de la seguridad.

Deberá ser elaborado, por el Ministerio de Gobierno y el Comando General de la Policía Nacional, y contendrá las siguientes consideraciones generales:

- a) El reglamento fijara el contexto, de las disposiciones legales, administrativas y operativas, sobre las que se basara, el funcionamiento de las Empresas Privadas de Seguridad, teniendo en cuenta que: La seguridad es considerada como un bien público, y uno de los fines primordiales del Estado Boliviano.
- b) La naturaleza de los servicios que se presten, nacen en la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos en nuestra Constitución Política.
- c) La seguridad Privada tiene como fundamento la libertad de las personas para satisfacer sus necesidades de seguridad, conforme a sus recursos y objetivos.
- d) El Estado debe establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de seguridad interior, con la finalidad de determinar la planificación, coordinación, control y apoyo de las Empresas de Seguridad Privada, para coadyuvar cuando fuera necesario, en el mantenimiento del orden público y la paz social, a través de los planes operativos de seguridad ciudadana.
- e) Mientras no se cree otro ente especializado, en el rubro de la seguridad privada, se establece: Que, el Comando General de la Policía Boliviana y sus respectivos Comandos Departamentales, representan la autoridad de carácter institucional que tiene tuición y control respecto al funcionamiento operativo de las Empresas de Seguridad Privada, que solo esta institución refrendada por el Ministerio de

Gobierno, emitirán la orden de funcionamiento, suspensión y cesación de las actividades de las mismas.

- f) El reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, custodia, transporte de monedas, valores o caudales, capacitación, y tecnificación únicamente.
- g) Se entiende, por Empresas de Seguridad Privada, a todas aquellas constituidas en forma; unipersonal o de sociedades con fines de lucro, que presten los siguientes servicios: vigilancia y protección a personas naturales o jurídicas respecto a sus bienes muebles o inmuebles; custodia, transporte de valores, caudales o monedas; capacitación respecto a los vigilantes o custodios y tecnificación respecto a la instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.
- h) Los integrantes de las Empresas de Seguridad Privada, cuya función, es de carácter operativo, se denominaran definitivamente: VIGILANTES O ESCOLTAS, según el servicio que presten y su actuación como tales estará sujeto a la responsabilidad de la entidad para todos los efectos legales, sin perjuicio de la acción correspondiente a que haya lugar por infracciones a la Ley Penal, los mismos que por su condición merecen un capítulo especial.
- i) Delimitar el campo de acción empresarial, en relación, al campo de intervención institucional proveniente del Estado, para evitar la intromisión arbitraria, en las funciones de ambos entes, la defensa de la seguridad no puede ser ocasión de agresiones, coacciones, desconocimiento de derechos o invasión de las esferas jurídicas y patrimoniales de otras personas.
- j) Respecto al uso de armas, cuando el Ministerio de Gobierno y el Comando de la Policía Nacional lo dispongan, las empresas deberán establecer el régimen de propiedad, porte, tenencia de las mismas, porque, la naturaleza del servicio, requiere del uso de las mismas que representen seguridad para quienes contraten el servicio, por ejemplo cuando se trate de custodia de valores, o el traslado de los mismos, así mismo cuando se custodie entidades bancarias o financieras.

SEGUNDA PROPOSICIÓN:

b) RESPECTO A LOS REQUISITOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

En base al concepto emitido en el párrafo (g), sobre el significado de la función y prestación de servicios de las empresas de seguridad privada, se debe establecer, que todas las empresas, cuando se trate de sociedades o de empresas unipersonales deben matricularse, en el Servicio Nacional de Registro de Empresas Comerciales (SENAREC) y posteriormente, afiliarse a la Cámara Departamental y Nacional de Empresarios Privados de Seguridad respectivamente.

- a) Las Empresas de Seguridad Privada tienen la obligación, de presentar ante las autoridades respectivas, una copia de la póliza de seguros de vida y contra accidentes para todo su personal operativo, en razón a la actividad que desempeñan, que siempre implica riesgo.
- b) Todas las empresas sean de carácter unipersonal, o de sociedad, tienen la obligación de constituir y denunciar una suma en garantía destinada a afrontar las obligaciones derivadas de su actividad funcional, además de declarar un capital social mínimo. Teniendo en cuenta que el capital social será fijado de manera precisa, pero podrá aumentarse o disminuirse conforme a las cláusulas establecidas en el reglamento. Este capital será fijado de manera exacta, es decir que será cuantificado y expresado en dinero preferentemente.
- c) Todas las empresas deberán contar con un reglamento interno, el mismo que debe ser acatado, bajo las sanciones que ellos impongan para su desempeño.
- d) Entre sus miembros, deberán contar con un Director especializado en el campo operativo de la seguridad, quien deberá tener a su cargo la debida observancia de las disposiciones legales, el mismo que acreditará idoneidad profesional, para el desempeño de dicha función, contando preferentemente con una especialización en materia de seguridad.

- e) Las mismas condiciones de funcionamiento para las personas que han constituido empresas unipersonales, de seguridad privada.

DE LOS DIRECTIVOS:

- f) Los propietarios, directivos, gerentes o administradores deben presentar ante el Ministerio de Gobierno, y el Comando General de la Policía Boliviana, certificados de antecedentes, en los que conste buena conducta a lo largo de su vida particular, y no cuente con antecedentes penales, o que haya sido retirado por faltas graves de sus instituciones correspondientes, en el caso de los ex - miembros tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas. Aquellos que se encuentren en la situación de investigación, a denuncia, por haber cometido delitos, no podrán ejercer cargos directivos dentro de las empresas de seguridad privada, ni ser miembros de ellas.
- g) Incompatibilidad absoluta, entre aquellas personas que no pueden desempeñarse como propietarios, directivos, supervisores, o asesores, se encuentran quienes presten servicios, o sean parte activa, en las Fuerzas Armadas, o en la Policía Nacional, tal incompatibilidad, se extiende, a quienes hubiesen sido separados de sus instituciones por razones disciplinarias.
- h) La hoja de vida de cada uno de los propietarios, socios y funcionarios de mando, debe ser intachable, debido a la naturaleza del servicio que prestan, considerando que la seguridad de las personas, es un bien público, protegido por las leyes de carácter internacional sobre derechos y deberes fundamentales, reconocidos y ratificados por el Estado, y plasmados en nuestra Ley Fundamental.

TERCERA PROPOSICIÓN:

c) RESPECTO AL PERSONAL OPERATIVO (VIGILANTES O CUSTODIOS) DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

- a) Las actividades de los vigilantes de seguridad privada se prestarán con absoluto respeto y protección a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución, estos se basarán en sus actuaciones en los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.
- b) La obligación de denunciar a la autoridad competente los delitos, de los que tuviesen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como servir de testigos, ante la ley cuando haya que esclarecer los hechos delictivos presenciados.
- c) Todas las personas contratadas para cumplir con el servicio de Vigilante o Escolta, deben presentar certificados de buena conducta, o antecedentes, emitidos por la Policía Boliviana, en su oficina correspondiente.
- d) Si estos hubiesen sido miembros tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional, deben acreditar que no fueron retirados de tales instituciones, por razones disciplinarias u otras que sean incompatibles con las funciones que desempeñarán.
- e) Respecto a la formación educacional, se preferirá tomar como Vigilantes a personas que hayan culminado sus estudios secundarios (título de bachiller), además de presentar un certificado médico y psicológico, que acredite que el peticionante no sufre anormalidades psíquicas o físicas que lo incapaciten, para su función así como el grado de salud mental, apto para dicha labor.
- f) Haber vencido satisfactoriamente un curso Teórico- Práctico de idoneidad para vigilantes, que lo dictara la Policía Nacional, en un Centro de Capacitación, los mismos que deberán ser reconocidos y habilitados por la secretaria de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Gobierno.
- g) Referente al uso de armas por parte de los Vigilantes o Escoltas, en el caso de custodia o transporte de valores, o entidades bancarias, necesariamente deberán

realizar un curso de uso y porte de armas, en el seno de la Policía Boliviana, el mismo que será parte del curso de capacitación mencionado anteriormente.

- h) El vigilante o custodio, dentro de su formación profesional, es necesario que se capacite a nivel profesional, en razón a que la delincuencia, cada vez es mas organizada y sofisticada en su forma de operar, sin embargo, la actuación de los miembros de las empresas del rubro deben adecuarse, estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria, que entrañe violencia física o moral contra las personas.
- i) Así mismo lo harán con el principio de gradualidad, que tiende a privilegiar las tareas de índole preventivo y disuasorias antes que el uso de la fuerza, procurando en todo momento la preservación de la vida y la libertad de los particulares.

CUARTA PROPOSICIÓN:

d) RESPECTO A LA CALIDAD DE SERVICIO QUE DEBEN OFRECER LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

- a) La tecnificación y la profesionalización son objetivos primordiales para estas empresas, debiendo ofrecer un servicio especializado, e idóneo, porque principalmente, se propenderá a su profesionalización y a su jerarquización.
- b) El deber primordial de coadyuvar con la seguridad ciudadana y con la función de la Policía Boliviana, será impartido, por cada empresa a su personal, en base al conocimiento de los derechos y deberes humanos, reconocidos en nuestra Constitución Política.
- c) Los primeros auxilios son parte de la capacitación que proporcionaran las empresas de seguridad privada a sus miembros.
- d) Una identificación apropiada, que facilite su fiscalización y control, e impedir su falsificación, son algunos de los distintivos adecuados con los que debe contar el personal de una Empresa.

- e) Las empresas de seguridad privada y sus miembros no podrán inmiscuirse o intervenir en conflictos de índole político o laboral, tampoco realizar tareas de interceptación o captación del contenido de comunicaciones, cualquiera sea el medio empleado para entablar aquellas, ni proceder a la adquisición de información a través de aparatos electrónicos, mecánicos o de cualquier otro tipo.
- f) Tampoco podrán las empresas y sus integrantes proporcionar información a terceros, sobre sus clientes, y los bienes y efectos que custodien.
- g) Respecto al reglamento de uniformes: se establecerá que no se podrá utilizar nombres o uniformes que puedan inducir a error a terceras personas, confundiéndolos con los miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, esto quiere decir que ellos llevaran un uniforme y nombre que no sea alusivo a estas instituciones .

SECCION CONCLUSIVA

En base a la investigación realizada, y frente a una realidad objetiva que nos obliga a reflexionar y concluir sobre los siguientes aspectos,

1.- El tema que me convocó a investigar, me permitió constatar que la inseguridad y la desprotección de las personas, especialmente frente al crimen, está ocupando rápidamente el primer lugar en la preocupación ciudadana, de los diferentes estamentos de la sociedad.

2.- El Estado, ha dado una respuesta hasta ahora equivocada respecto a la seguridad ciudadana, procurando orden y paz, a costa de las libertades y derechos fundamentales de las personas, sus fines a través del Ministerio de Gobierno, se han tornado eminentemente represivos.

3.- El dialogo y la participación ciudadana, para resolver los conflictos, no son tomados en cuenta.

4.- La primera consecuencia del mal manejo que se le da a la seguridad ciudadana, es una Institución Policial, con jerarquías militarizadas, rígidas y poco transparentes, carencia de efectivos, bajos sueldos, con problemas graves como su alejamiento de la población, en base a hechos como la delincuencia, corrupción en algunos de sus miembros, pero sobre todo, los abusos y violaciones de los derechos humanos, esta línea de análisis centra el problema en la forma en que la estructura organizacional y su vinculación con el poder político, se constituyen en determinaciones sociales, que inciden en los objetivos de la Institución.

5.- Hoy en Bolivia es imposible hablar de la Policía Boliviana sin mencionar su crisis institucional, algunos hechos han dejado en descubierto los problemas existentes alrededor de su funcionamiento, solventados con una crisis social, y moral, a ello se suma una visible y creciente falta de legitimidad de la policía frente a la población, que se refleja en la desconfianza y la inseguridad.

6.- Sin embargo el manejo de la seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la acción policial, demandando la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil, que no se limita exclusivamente a

la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.

7.- Entre los muchos desafíos que se presentan a la seguridad ciudadana, nos llevan a concluir, a) la creciente y compleja criminalidad; en el caso de la ciudad de La Paz, en lo que se refiere a delitos contra la propiedad en la gestión 2000-2001, se evidencia de las estadísticas de la policía técnica judicial (ver anexo de estadísticas), en el caso de robos y hurtos, robos de especies, son los delitos de mayor crecimiento en el País, b) mayor grado de violencia en el delito, robos y asaltos con violencia, con altos índices de crecimiento, que la prensa nacional se ha encargado de mostrarnos día a día. (ver anexo de estadísticas), c) Un nuevo perfil del delincuente; el que se enfrenta a la policía ahora es un individuo preparado que posee sobretodo armas mas sofisticadas que la misma policía, y que forman parte de amplias organizaciones criminales.

8.- La irrupción de las empresas privadas de seguridad y su creciente protagonismo en materia de protección de bienes muebles, inmuebles y valores, que son parte de nuestro patrimonio, nos obligan a crear un espacio legal favorable, sin que ello suponga un traspaso de la responsabilidad de garantizar la tranquilidad y la paz social deber del propio Estado, a la iniciativa privada.

9.- Resulta imperativo que dicho sector se encuentre en condiciones de justificar la legitimidad de su intervención y la capacidad que ostenta para asumir la cuota de poder que le es trasladada, lo cual no solamente depende de un marco legal adecuado, sino también de la calidad de sus servicios, de una absoluta precisión en la delimitación de sus competencias y de los mecanismos de evaluación y seguimiento que se instrumenten, con la idoneidad suficiente para indicar sus resultados

10.- Hasta la fecha, hemos evidenciado, que las empresas de seguridad privada, se han beneficiado con un precario marco legal, de ahí se deduce una proliferación inadecuada, que trabaja al margen de toda reglamentación, en la prensa se ha podido evidenciar la denuncia de una serie de contravenciones, debido al descontrol en su constitución, hemos encontrado empresas supuestamente habilitadas, que no cuentan ni siquiera con infraestructura adecuada para la magnitud del servicio.

11.- Sin embargo también hemos comprobado, que los vigilantes de las empresas de seguridad, se encuentran en gran parte de las ciudades llamadas, “ el eje central” (La Paz,

Santa Cruz, Cochabamba), mas de cien empresas existen en el país, y se estima que mas de 5.000.- vigilantes trabajan en ellas. La prensa y la opinión de la gente entrevistada, se encargo de publicar la magnitud que representa en este momento la actividad de las empresas de seguridad privada , cuando el periódico “La Razón” manifiesta en uno de sus titulares: “La tranquilidad en los mercados de Cochabamba vale un boliviano”, “los puestos de venta tienen más control. hombres y mujeres custodian y ahuyentan a ladrones”, en los mercados pagan un boliviano por día, incluidos los vendedores ambulantes, en los barrios es diferente, de acuerdo a la zona el costo es entre 30 a 50 bolivianos por vivienda al mes.

12.- Debemos aceptar el hecho de que el Estado no es el titular exclusivo de la obligación de asegurar las condiciones ideales en materia de seguridad, que la seguridad ciudadana es un bien público que requiere un tratamiento colectivo y no una solución autoritaria, la elaboración de respuestas y soluciones es una tarea colectiva que debe ser resuelta por las personas implicadas, la importancia del uso de la palabra (el mensaje) es el medio para hacer efectivo el dialogo público, con la participación de la sociedad.

13.- El incremento de la actividad privada, en el actual contexto de la globalización, apertura y dinamismo social, económico y político, asume nuevas dimensiones y, como tal, no se encuentra solo dirigida a prevenir eventuales delitos que pudiesen afectar a los privados, sino mas bien tiende a cautelar y proteger intereses económicos, empresariales o individuales, en función a la libertad de las personas para satisfacer sus necesidades de seguridad, conforme a sus recursos y objetivos.

14.- Finalmente, en base a la reforma y reestructuración de la Policía Nacional Boliviana tan anunciada hace tiempo, y asegurando positivamente que la existencia de las empresas de seguridad privada no puede ser cuestionada, toda vez que se trata de un medio de prevención del delito y contribuye, por tanto, al mantenimiento de la seguridad en base a las características de subordinación y complementariedad, supone posteriormente la elaboración de una Ley de la Seguridad Privada, para permitir un control eficaz del sector, con el propósito de coadyuvar a la seguridad ciudadana.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) BAUDIN, Louis- “EL IMPERIO DE LOS INCAS”
Editorial “Zig-Zag,S.A”
Santiago de Chile.
- 2) CARDINI, Eugenio Osvaldo- “Orden Público”
1.959 Editorial “ El Gráfico”
Buenos Aires – Argentina.
- 3) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. 1 995.
Editorial “Serrano Ltda.”
La Paz-Bolivia.
- 4) DECRETO 25477- Reestructuración de la Policía Nacional.
- 5) CODIGO DE COMERCIO-
Editorial “ Los amigos del libro”
La Paz-Bolivia.
- 6) ESCOLA, Héctor Jorge-“COMPENDIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO”
1.985 Editorial “ De Palma”
Buenos Aires-Argentina.
- 7) FIORINI, Bartolomé- “PODER DE POLICIA”
1.958 Editorial “ Alfa”
Buenos Aires-Argentina.
- 8) LA PRENSA, periódico, 2002, “SEGURIDAD”
- 9) LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL.
2.001 Editorial “U.P.S”
La Paz-Bolivia.
- 10) LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.
2.000 Editorial “ U.P.S”
La Paz-Bolivia.
- 11) PETIT, Eugene- “ DERECHO ROMANO”
1.940 Editorial “ Araujo”
Buenos Aires - Argentina.

- 12) PARDINAS, Felipe- “METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES”.
Editorial “ Siglo XXI”
México.
- 13) PLAN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA FAMILIA”
1.998 Policía Nacional, Comando Departamental.
La Paz-Bolivia.
- 14) PNUD, PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO.
2.002
- 15) RUCHELLI-FERRER- “ EL ORDEN PUBLICO”
1.991 Editorial “ Abeledo-Perrot”
Buenos Aires-Argentina.
- 16) SAAVEDRA, Maria Josefa- “ MANUAL DE DERECHO ROMANO”
2.000 Editorial “Yachay”
La Paz-Bolivia.
- 17) SEGURIDAD CIUDADANA Y GOVERNABILIDAD
1.998 Comisión Andina de Juristas.
- 18) SEGURIDAD CIUDADANA-SEGURIDAD PRIVADA EN OTROS PAISES
2.002 Fuente- INTERNET (GOOGLE:COM).
